

HECHOS RELEVANTES

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9° y 10°, inciso segundo, de la Ley 18.045, sobre Mercado de Valores y lo previsto en la Norma de Carácter General N°30, de esa Superintendencia, se informan los siguientes hechos esenciales:

ENERSIS AMÉRICAS

- Con fecha 29 de enero de 2016, se informó en carácter de hecho esencial lo siguiente:

De conformidad a lo resuelto por la Junta Extraordinaria de Accionistas que aprobó la división de Enersis S.A. con fecha 18 de diciembre de 2016, dicha división ha tenido efecto jurídico a partir del 1 de marzo de 2016, fecha a partir de la cual la nueva sociedad Enersis Chile S.A. (en adelante "Enersis Chile") ha comenzado a existir y Enersis S.A. originaria, ha pasado a denominarse "Enersis Américas S.A." El directorio de Enersis S.A. ha tomado conocimiento de la circunstancia de haberse cumplido la condición suspensiva a que se hallaba sujeta la división de Enersis y que, en consecuencia, ha dispuesto el otorgamiento con fecha 29 de Enero de 2016 de la escritura pública que declara cumplida la referida condición suspensiva, denominada "Escritura de Cumplimiento de Condición de División de Enersis".

- Con fecha 26 de febrero de 2016, se informó en carácter de hecho esencial lo siguiente:

El Directorio de la Sociedad mediante sesión ordinaria N°2/2016 de Enersis Américas S.A., antes denominada Enersis S.A. acordó por la unanimidad de sus miembros, poner término en forma unilateral a la convención denominada Acuerdo de Alianza Estratégica que fue suscrita con Endesa España con fecha 18 de Marzo de 1998. Dicha terminación, de conformidad con los términos de la misma, producirá efecto a partir del 31 de marzo de 2016.

- Con fecha 14 de abril de 2016, se informó en carácter de hecho esencial lo siguiente:

1.- Comunicar que, con fecha 13 de abril de 2016, la Superintendencia de Valores y Seguros procedió a inscribir a Enersis Chile S. A. y sus acciones en su Registro de Valores, y que, en la Bolsa de Comercio de Santiago, la bolsa de Corredores de Valparaíso, la bolsa electrónica de Chile y la New York Stock Exchange de los Estados Unidos de América, se han efectuado las inscripciones correspondientes, todo ello de conformidad con lo resuelto por la Junta Extraordinaria de Accionistas de Enersis Américas S.A. (anteriormente Enersis S.A) celebrada el 18 de diciembre de 2015. Por lo anterior, corresponde que las acciones en que se divide el capital social de Enersis Chile se entreguen liberadas de todo pago a los accionistas de Enersis Américas S.A. con derecho a recibirlas.

2.- Comunicar que según lo acordado por el Directorio de Enersis Chile S.A., dicha sociedad efectuará la distribución y entrega material de un total de 49.092.772.762 acciones emitidas por Enersis Chile, todas nominativas, de una misma y única serie y sin valor nominal, el día 21 de abril de 2016, a los accionistas de Enersis Américas S.A. que figuren inscritos en el registro de accionistas de esta última sociedad a la medianoche del día anterior al 21 de abril de 2016.

3.- Dicha distribución se efectuará a los accionistas de Enersis Américas S.A. entregando una acción de Enersis Chile por cada acción de Enersis Américas S.A. que posean inscritas a su nombre en el registro respectivo a la medianoche del día anterior al 21 de abril de 2016. A partir de la señalada fecha del 21 de abril de 2016, las acciones emitidas por Enersis Chile se podrán cotizar oficialmente en las bolsas de valores antes indicadas.

4.- Los títulos representativos de sus acciones en Enersis Chile S.A. serán puestos a disposición de los accionistas de Enersis Américas S.A. para ser retirados a partir del mismo día 21 de abril de 2016 en las oficinas de DCV Registros S.A., Huérfanos 770, piso 22, comuna de Santiago, de lunes a jueves entre las 09:00 y las 17:00 horas y los días viernes entre las 09:00 y las 16:00 horas.

- En Junta Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 28 de abril de 2016, se ha acordado distribuir un dividendo mínimo obligatorio (al que se descuenta el dividendo provisorio proforma pagado en enero de 2016) y un dividendo adicional, que ascienden a un total de \$204.874.253.630, que equivale a \$4,17321 por acción.

Atendido que el mencionado dividendo provisorio ya fue pagado, se procederá a distribuir y pagar el remanente del dividendo definitivo N°93 ascendente a \$167.209.724.296, que equivale a \$3,40599 por acción.

Además se eligió un nuevo Directorio de la Compañía por un período de tres años, conformado por las siguientes personas:

Sr. Francisco de Borja Acha Besga
Sr. José Antonio Vargas Lleras
Sr. Livio Gallo
Sr. Enrico Viale
Sr. Hernán Somerville Senn
Sr. Patricio Gómez Sabaini
Sr. Domingo Cruzat Amunátegui

- En sesión de Directorio de Enersis Américas S.A. celebrada el día 29 de abril de 2016 fue elegido como Presidente del Directorio y de la Compañía, don Francisco de Borja Acha Besga, como Vicepresidente del Directorio, don José Antonio Vargas Lleras, y como Secretario del Directorio, don Domingo Valdés Prieto.

Asimismo, en la sesión de Directorio antes señalada se procedió a la designación del Comité de Directores, regido por la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas y la Sarbanes-Oxley Act, el cual quedó integrado por los Directores señores Hernán Somerville Senn, Patricio Gómez Sabaini y Domingo Cruzat Amunátegui. De conformidad a lo dispuesto en la Circular N°1.956 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se informa que los Directores integrantes del señalado Comité son directores independientes.

El Directorio de la Sociedad ha designado como Experto Financiero del Comité de Directores de Enersis Américas S.A., a don Hernán Somerville Senn, y que el Comité de Directores de la Compañía ha designado como Presidente de dicho órgano societario a don Hernán Somerville Senn y como Secretario del mismo a don Domingo Valdés Prieto.

- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9° y 10°, inciso segundo, de la Ley 18.045, sobre Mercado de Valores y lo previsto en la Norma de Carácter General N°30, de esa Superintendencia, se informó con carácter de Hecho Esencial, que en sesión extraordinaria celebrada con fecha 6 de mayo de 2016, el Directorio de Enersis Américas S.A. ("Enersis Américas") acordó lo siguiente:

1.- Por la unanimidad del Directorio, dar inicio formal al proceso de fusión, mediante el cual Enersis Américas absorbería por incorporación a Endesa Américas S.A. ("Endesa Américas") y Chilectra Américas S.A. ("Chilectra Américas"), las que se disolverían sin liquidación, sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones (la "Fusión"), en consonancia con las resoluciones adoptadas por la Junta Extraordinaria de Accionistas de Enersis Américas celebrada con fecha 18 de diciembre de 2015, y según los términos de la Fusión que se expusieron a la referida junta, particularmente en lo referido a: (i) que la Fusión se sujeta al cumplimiento de la condición suspensiva consistente en que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Enersis Américas, Endesa Américas y Chilectra Américas con motivo de la Fusión no exceda de hasta el 10%, 7,72% y 0,91% respectivamente; ello asimismo en la medida que el derecho a retiro en Enersis Américas no tenga como consecuencia que algún accionista supere el límite máximo de concentración accionarial del 65% de Enersis Américas después de formalizada la Fusión; (ii) que, según acuerdo adoptado el 24 de noviembre de 2015 por el Directorio de Enersis Américas, se acordó proponer a la junta que decida sobre la Fusión, una ecuación de canje de 2,8 acciones de Enersis Américas por cada acción de Endesa Américas y de 5 acciones de Enersis Américas por cada una de Chilectra Américas; (iii) que, según acuerdo adoptado igualmente el 24 de noviembre de 2015 complementado con otro de 17 de diciembre de 2015, el Directorio de Enersis Américas anunció su intención de presentar una oferta pública de adquisición de acciones ("OPA") dirigida a la totalidad de las acciones y American Depositary Receipts ("ADRs") emitidos por Endesa Américas que no sean propiedad de Enersis Américas por un precio de 285 pesos chilenos y que la OPA estará condicionada a la aprobación de la Fusión por parte de las juntas extraordinarias de accionistas de Enersis Américas, Endesa Américas y Chilectra Américas, y a que luego de vencido el plazo legal para el ejercicio del derecho a retiro en cada una de las sociedades Enersis Américas y Endesa Américas, se cumpla la condición de que no se haya ejercido el derecho a retiro por encima de un determinado número o porcentaje de acciones según corresponda, y a los demás términos y condiciones que serán oportunamente detallados al tiempo de formular dicha oferta; (iv) que, también por acuerdo de 24 de noviembre de 2015, se instruyó al Gerente General para que, única y exclusivamente en el supuesto de que, los acuerdos de Fusión no se adopten antes del 31 de diciembre de 2017 se negocie de buena fe con Endesa Chile los términos de un compromiso de compensación en virtud del cual los costos tributarios soportados por Endesa Chile como consecuencia de su división y debidamente acreditados y descontados aquellos beneficios o créditos tributarios que Endesa Américas o Endesa Chile obtengan como consecuencia de dicha división, sean compensados con los beneficios tributarios que pueda obtener Enersis Américas; (v) que el accionista controlador Enel S.p.A., mediante sendas cartas de 25 de noviembre y 17 de diciembre 2015 ha manifestado, por un lado, (a) que consideraba que la relación de canje anunciada para la Fusión, sería adecuada a los intereses de todos los accionistas y de las propias compañías intervinientes en la reorganización, de forma que votaría en la correspondiente junta extraordinaria de accionistas a favor de la referida Fusión, siempre que antes de dicha junta no se hayan materializado hechos relevantes sobrevinientes anteriores a la junta de accionistas que afecten sustancialmente las relaciones de canje referidas y por otro (b) que de aprobarse la Fusión, es su intención como accionista controlador, durante un plazo no inferior a cinco años a contar desde la junta que apruebe la misma, no realizar o proponer que se realice cualquier otro proceso de reorganización societario que afecte a Enersis Américas distinto al que se tratará en la mencionada junta extraordinaria de accionistas.

2.- Por la unanimidad del Directorio, comunicar que los Directores señores Francisco de Borja Acha Besga, José Antonio Vargas Lleras, Livio Gallo, Enrico Viale, Hernán Somerville Senn y Patricio Gómez Sabaini, al haber sido elegidos en forma determinante con votos del accionista controlador de la Sociedad, han declarado tener interés en la Fusión en los términos del Artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, manifestándose involucrados según interpretación administrativa realizada por la Superintendencia de Valores y Seguros y atendido lo dispuesto en la Sentencia de la Ilma. Corte de Apelaciones de Santiago de 22 de marzo de 2016.

3.- Por la unanimidad del Directorio, comunicar que el Gerente General, don Luca D'Agnese, al ostentar los cargos de Presidente del Consejo de Administración y Director General de Enel Latinoamérica, S.A. y Vocal del Consejo de Administración de Enel Iberoamérica, S.L. ha declarado tener interés en la Fusión en los términos del Artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, manifestándose involucrado en la Fusión. Por lo anterior, el Directorio ha resuelto que el Gerente General deberá ejecutar las instrucciones del Directorio y abstenerse de efectuar negociaciones que pudieran resultar en un conflicto de interés para la Fusión.

4.- Por la unanimidad del Directorio, designar como perito independiente de la Sociedad a don Rafael Malla Osorio para que emita un informe relativo al valor de las sociedades que se fusionan y la relación de canje correspondiente, en los términos y en cumplimiento de lo requerido por el artículo 156 y 168 del Reglamento de Sociedades Anónimas.

5.- Por la mayoría del Directorio, y con el voto en contra del señor Domingo Cruzat Amunátegui, designar a Banco Itaú como evaluador independiente de Enersis Américas S.A. de la operación de Fusión, a efectos de que emita un informe en los términos del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas. El director Domingo Cruzat Amunátegui fundamentó su desacuerdo en el número de evaluadores designados por el Directorio, considerando que los nominados deberían ser más de uno y que, en conveniencia, promoverá la designación de otro evaluador independiente por el Comité de Directores de la Compañía.

- Con fecha 16 de mayo de 2016, se informó en carácter de hecho esencial lo siguiente:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9° y 10°, inciso segundo, de la Ley 18.045, sobre Mercado de Valores y lo previsto en la Norma de Carácter General N°30, de esa Superintendencia, se ha informado con carácter de hecho esencial que el Comité de Directores de Enersis Américas S.A., en sesión extraordinaria celebrada en el día 16 de mayo de 2016, ha decidido contratar a la empresa Credicorp Capital Asesorías Financieras S.A. ("Credicorp Capital") como evaluador independiente para el proceso de fusión, mediante el cual Enersis Américas S.A. absorbería por incorporación a Endesa Américas S.A. y Chilectra Américas S.A., las que se disolverían sin liquidación, y cuyo inicio fuera comunicado mediante hecho esencial de la Compañía de fecha 6 de mayo de 2016. El Comité de Directores procedió a acordar la contratación de Credicorp Capital, a efectos de que emita un informe en los términos del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas.

- Con fecha 16 de junio de 2016 se informó con carácter de hecho esencial lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y lo previsto en la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, debidamente facultado y en representación de Enersis Américas S.A. (la "Sociedad"), se ha comunicado a la Superintendencia de Valores y Seguros, en carácter de hecho esencial, la siguiente información relativa al proceso de fusión descrito a esa Superintendencia mediante hecho esencial de fecha 6 de mayo de 2016. Atendido que el perito Sr. Rafael Malla Osorio, designado en la fecha antes indicada, ha manifestado que no podrá cumplir en tiempo y forma con el respectivo encargo vistas las exigencias de la legislación estadounidense en la materia como consecuencia del programa de ADRs registrados en la NYSE que tiene la Compañía, el Directorio de la Sociedad acordó, por la unanimidad de sus miembros, revocar la designación como perito independiente del señor Rafael Malla Osorio y designar en su reemplazo al señor Pablo D'Agliano, condicionado a la suscripción del contrato respectivo. Habiéndose suscrito un contrato entre la Sociedad y el Sr. D'Agliano, el nuevo perito independiente, designado por la unanimidad de los miembros del Directorio de la Sociedad, deberá emitir un informe relativo al valor de las sociedades que se fusionan y la relación de canje correspondiente, en los términos y en cumplimiento de lo requerido por los artículos 156 y 168 del Reglamento de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.

- Con fecha 5 de agosto de 2016 se informó con carácter de hecho esencial lo siguiente:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9° y 10°, inciso segundo, de la Ley 18.045, sobre Mercado de Valores y lo previsto en la Norma de Carácter General N°30, de esa Superintendencia, se ha comunicado con carácter de Hecho Esencial, que en sesión extraordinaria celebrada con fecha 5 de agosto de 2016, el Directorio de Enersis Américas S.A. ("Enersis Américas") por la unanimidad de sus miembros, acordó convocar a Junta Extraordinaria de Accionistas para el día 28 de septiembre de 2016.

Las materias que se someterían al conocimiento y decisión de la Junta Extraordinaria de Accionistas serían las siguientes:

- I. Operación con partes relacionadas (OPR). Aprobar en primer lugar, conforme a los términos del Título XVI de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas ("LSA"), la operación con partes relacionadas ("OPR") consistente en la propuesta de fusión por incorporación de Endesa Américas S.A. ("Endesa Américas") y Chilectra Américas S.A. ("Chilectra Américas"), en Enersis Américas (la "Fusión"), a la que se refiere el punto II siguiente de la tabla, teniendo en consideración los siguientes antecedentes que sirven de fundamento y que se encuentran a disposición de los accionistas en el domicilio social y en el sitio web de la Compañía www.enersis.cl:

- (i) Informe del evaluador independiente designado por el Directorio, Banco Itaú, evacuado con fecha 5 de agosto de 2016;

- (ii) Informe del evaluador independiente designado por el Comité de Directores, Credicorp (IM Trust), evacuado con fecha 5 de agosto de 2016;
- (iii) Fairness Opinion emitida con fecha 5 de agosto de 2016 por el asesor financiero del Directorio de Enersis Américas, Bank of America Merrill Lynch, en el proceso de fusión;
- (iv) Informe del Comité de Directores de la Sociedad, emitido con fecha 5 de agosto de 2016; y
- (v) Opiniones individuales de los Directores de la Sociedad señores Borja Acha Besga (Presidente), José Antonio Vargas Lleras (Vicepresidente), Livio Gallo, Enrico Viale, Hernán Somerville Senn, Patricio Gómez Sabaini y Domingo Cruzat Amunátegui, todas de fecha 5 de agosto de 2016.
- (vi) El documento en que constan los términos y condiciones de la Fusión que se propone, elaborado conforme a lo dispuesto en el artículo 155 letra (a) del Reglamento de Sociedades Anónimas, y que contiene además los objetivos y beneficios esperados de la Fusión;

II. Fusión. Luego de aprobado el punto I anterior, aprobar, conforme a los términos del Título IX de la LSA, y del párrafo 3 del Título IX del Reglamento de Sociedades Anónimas, (i) la propuesta de Fusión, en virtud de la cual Enersis Américas, como entidad absorbente, incorporaría a cada una de las sociedades filiales, Endesa Américas y Chilectra Américas, las que se disolverían sin necesidad de efectuar su liquidación, sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones; y (ii) los términos y condiciones particulares de la Fusión y los antecedentes que sirven de fundamento a la Fusión, los cuales son los siguientes:

1. Los antecedentes que sirven de fundamento a la Fusión, en conformidad a la normativa aplicable, puestos a disposición de los accionistas a partir de esta fecha, consisten en:
 - (i) El documento en que constan los términos y condiciones de la Fusión que se propone, elaborado conforme a lo dispuesto en el artículo 155 letra (a) del Reglamento de Sociedades Anónimas, y que contiene además los objetivos y beneficios esperados de la Fusión;
 - (ii) Los balances y estados financieros de Enersis Américas, Endesa Américas y Chilectra Américas al 30 de junio de 2016, debidamente auditados por las empresas de auditoría externa Ernst & Young, KPMG Auditores Limitada y RSM Chile Auditores Limitada, respectivamente; y
 - (iii) Los informes periciales preparados por los señores Pablo D'Agliano, Colin Becker y Emilio Venegas Valenzuela, todos emitidos con fecha 5 de agosto de 2016, encargados por los directorios de Enersis Américas, Endesa Américas y Chilectra Américas, respectivamente.
2. La Fusión estaría sujeta a las siguientes condiciones suspensivas y copulativas (las "Condiciones Suspensivas"):
 - (i) Que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Enersis Américas con motivo de la Fusión no exceda del 10% de las acciones emitidas con derecho a voto por dicha sociedad; lo anterior, asimismo, en la medida que el ejercicio del derecho a retiro por parte de los accionistas de Enersis Américas no tenga como consecuencia que algún accionista supere el límite máximo de concentración accionarial del 65% en Enersis Américas a la fecha de vencimiento del plazo para ejercer el derecho a retiro por parte de los accionistas disidentes, considerando para ello el número de acciones en que se dividirá el nuevo capital de Enersis Américas que sea aprobado según se señala en el número 4 siguiente;
 - (ii) Que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Endesa Américas con motivo de la Fusión no exceda del 10% de las acciones emitidas con derecho a voto por dicha sociedad; y
 - (iii) Que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Chilectra Américas con motivo de la Fusión no exceda del 0,91% de las acciones emitidas con derecho a voto por dicha sociedad.

Dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de las respectivas juntas de accionistas que se pronuncien sobre la Fusión, las juntas de accionistas de cada una de las sociedades que se fusionan podrán acordar que la Fusión surtirá efecto no obstante hubiere fallado una o más de las Condiciones Suspensivas (el "Acuerdo Especial").

3. Una vez cumplidas las Condiciones Suspensivas o adoptado el Acuerdo Especial, los mandatarios designados por los Directorios de Enersis Américas, Endesa Américas y Chilectra Américas, otorgarán una misma y única escritura pública declarativa, dando cuenta del cumplimiento de tales Condiciones Suspensivas o dando cuenta del Acuerdo Especial, en su caso; dicha escritura pública será denominada la "Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión."

La Fusión tendrá efecto a partir del primer día del mes calendario siguiente a aquel mes en que se otorgue la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión referida precedentemente, independiente de la fecha de cumplimiento de las formalidades de inscripción en el Registro de Comercio competente y de publicación en el Diario Oficial de los correspondientes extractos, las que podrán cumplirse con anterioridad o posterioridad al otorgamiento de la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión. Una vez surta efectos la Fusión, ello será informado oportunamente a la SVS, a las demás entidades pertinentes y al mercado con carácter de hecho esencial.

4. El capital de Enersis Américas se aumentará en la suma de \$1.046.470.167.544 pesos chilenos, mediante la emisión de 9.232.202.625 nuevas acciones nominativas, de una misma y única serie y sin valor nominal, las que quedarán suscritas y pagadas, en todo o en parte, con cargo a la incorporación del patrimonio que corresponda a los accionistas de las sociedades absorbidas, excluyendo para efectos de suscripción y pago, el capital accionario del cual Enersis Américas sea propietaria tanto en Endesa Américas como en Chilectra Américas, ya sea por las acciones que actualmente posea en dichas sociedades ("Acciones Actuales") como para aquellas acciones emitidas por Endesa Américas que adquiera con anterioridad a la fecha en que la Fusión surta efecto, como consecuencia de la oferta pública de adquisición de acciones que será efectuada por Enersis Américas y dirigida a la totalidad de las acciones y American Depositary Receipts (ADRs) de Endesa Américas que no sean de propiedad de Enersis Américas, en los términos y condiciones que serán oportunamente detallados al tiempo de formular dicha oferta (en adelante, las acciones así adquiridas se denominarán las "Acciones OPA", y conjuntamente con las Acciones Actuales, se denominarán "Acciones Pre Fusión"). Al momento en que surta efecto la Fusión, solo se suscribirá y pagará la parte del aumento del capital accionario de Enersis Américas con cargo a la incorporación del patrimonio que corresponda a los accionistas de las sociedades absorbidas, excluido al accionista Enersis Américas respecto de sus Acciones Pre Fusión. Las acciones del aumento de capital se destinarán íntegra y exclusivamente a ser distribuidas entre los accionistas de Endesa Américas y Chilectra Américas, excluido el accionista Enersis Américas, según la regla de asignación que se describe en el número 11 siguiente, en la proporción que les corresponda de acuerdo a la relación de canje que se acuerde para materializar la misma.
5. Se propondrá una ecuación o relación de canje de 2,8 acciones de Enersis Américas por cada acción de Endesa Américas y de 4 acciones de Enersis Américas por cada acción de Chilectra Américas, sin considerar fracciones de acciones.
6. Se modificará el nombre de la Compañía, pasando a denominarse Enel Américas S.A. y se aclarará que se trata de una sociedad anónima abierta.
7. Se modificará el objeto social de la Compañía, con el propósito de incorporar a las empresas relacionadas y a las coligadas de Enersis Américas como posibles receptores de sus servicios, y se efectuará una enmienda formal a su texto.
8. Se modificarán los siguientes artículos de los estatutos de Enersis Américas, con el único objeto de aumentar el capital social, modificar el objeto social y modificar su nombre, según lo indicado en los numerales 4, 6 y 7 precedentes.
 - (i) Modificación de su artículo Primero, dando cuenta del nuevo nombre de la Compañía, esto es, Enel Américas S.A., aclarando que se trata de una sociedad anónima abierta;
 - (ii) Modificación de su artículo Cuarto Permanente, con el objeto de intercalar en párrafo primero una coma (.) entre las expresiones "extranjero" y "la exploración" y reemplazar en la letra d) las expresiones "empresas filiales" por "empresas relacionadas, filiales y coligadas";
 - (iii) Modificación del artículo Quinto, dando cuenta del aumento de capital de Enersis Américas producto de la Fusión, y emisión de nuevas acciones nominativas, de una misma y única serie y sin valor nominal;
 - (iv) Dejar sin efecto todas las disposiciones transitorias del estatuto por haber perdido su vigencia, y agregar un nuevo artículo Primero Transitorio relativo al estado de suscripción y pago del capital social luego de la Fusión; y
 - (v) Asimismo, sujeto a lo que se apruebe en el punto III siguiente, se agregará un nuevo artículo Segundo Transitorio al texto refundido de los estatutos de Enersis Américas que se apruebe para la Fusión, relativo a la cancelación de las Acciones de Propia Emisión (según este término se define más adelante)
9. Se otorgará un texto refundido de los estatutos de Enersis Américas, que incluirá las modificaciones señaladas en el numeral 8 precedente.
10. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Tributario, Enersis Américas, en su calidad de continuadora y sucesora legal de Endesa Américas y Chilectra Américas, se constituirá en solidariamente responsable y se obligará a pagar todos los impuestos que adeudaren o pudieran llegar a adeudar Endesa Américas y Chilectra Américas, de conformidad al balance de término que deberán confeccionar Endesa Américas y Chilectra Américas en virtud de la disposición legal citada anteriormente.
11. El Directorio de Enersis Américas dispondrá la asignación de las nuevas acciones y la actualización de su registro de accionistas a la medianoche del día anterior a la fecha en que la Fusión surta efecto, considerando para estos efectos a los accionistas que se encuentren inscritos en los registros de accionistas de Endesa Américas y Chilectra Américas a dicha fecha, y los traspasos, transferencias y transmisiones de acciones debidamente celebrados que hubieren sido presentados a Endesa Américas y Chilectra Américas con anterioridad a la misma y que todavía no se hubieren cursado y anotado en el registro de accionistas correspondiente.

Se excluirá de esta asignación a las acciones de titularidad de Enersis Américas en las sociedades absorbidas, esto es las Acciones Pre Fusión, las cuales quedarán sin efecto al surtir efecto la Fusión.

12. Acordar cualquier otra materia que los accionistas estimen conducentes en relación con la Fusión propuesta, y facultar ampliamente al directorio de Enersis Américas para otorgar todos los poderes que se estime necesarios, especialmente aquéllos para legalizar, materializar, certificar, aclarar o precisar y llevar adelante los acuerdos de Fusión y demás que se adopten.

Se deja constancia que los accionistas disidentes de la Fusión tendrán derecho a retiro, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 69 de la LSA. Los términos y condiciones para el ejercicio de dicho derecho a retiro serán informados oportunamente, de conformidad a la ley y reglamentación vigente.

- III. Cancelación de Acciones de Propia Emisión. Sin formar parte del acuerdo de Fusión, y con la finalidad de que la sociedad absorbente no sea titular de acciones de propia emisión con motivo de la Fusión, se propondrá a los accionistas de las sociedades que se fusionan aprobar que, si se ejerciere el derecho de retiro en cada una de ellas por hasta los porcentajes máximos acordados como Condiciones Suspensivas para la Fusión, las acciones que sean adquiridas producto de lo anterior por Enersis Américas (en adelante esas acciones, las “Acciones de Propia Emisión Enersis”) y por Endesa Américas y/o Chilectra Américas (en adelante esas acciones las “Acciones de Propia Emisión Filiales”, y éstas conjuntamente con las Acciones de Propia Emisión Enersis, se denominarán las “Acciones de Propia Emisión”) serán canceladas.

Para estos efectos, y mediante un acuerdo posterior y separado al acuerdo de Fusión, se propondrá acordar una disminución del capital de Enersis Américas en una cantidad de hasta el monto en que se incurra para adquirir las Acciones de Propia Emisión, conforme al precio a pagar por el ejercicio del derecho de retiro en cada sociedad, el cual será informado en la junta que se convoca. La cantidad máxima que podría alcanzar esta disminución de capital será informada en la junta que se convoca en base a la fórmula antes señalada. Esta disminución de capital estaría sujeta a los siguientes términos y condiciones:

- (a) En primer lugar, se acordará al efecto no enajenar las Acciones de Propia Emisión.
- (b) La disminución de capital ocurrirá automáticamente, de inmediato y sin más trámite, cancelándose consecuentemente las respectivas Acciones de Propia Emisión del registro de accionistas de Enersis Américas, de la siguiente manera: (i) respecto de todas aquellas Acciones de Propia Emisión Enersis, su cancelación ocurrirá inmediata y automáticamente una vez que la respectiva sociedad haya pagado y adquirido su titularidad; (ii) respecto de todas aquellas Acciones de Propia Emisión Filiales que la respectiva sociedad haya pagado y adquirido su titularidad con anterioridad al momento en que surta efecto la Fusión, su cancelación ocurrirá inmediata y automáticamente una vez que surta efecto la Fusión; y (iii) respecto de todas aquellas Acciones de Propia Emisión que Enersis Américas pague y adquiera su titularidad con posterioridad al momento en que surta efecto la Fusión y hasta el 1° de abril de 2017, su cancelación ocurrirá inmediata y automáticamente una vez que la respectiva sociedad haya pagado y adquirido su titularidad.
- (c) El Directorio o el Gerente General de Enersis Américas otorgará una escritura pública declarativa dejando constancia de si hubieran ocurrido disminuciones de capital y, en su caso, del nuevo monto del capital de Enersis Américas en las siguientes oportunidades: (i) dentro de los diez días siguientes al día en que la Fusión surta efecto, y (ii) dentro de los diez días siguientes al 1 de abril de 2017. Cada una de esas escrituras públicas será anotada al margen de la inscripción social de Enersis Américas.

- IV. Información sobre otras operaciones con partes relacionadas. Dar cuenta a los accionistas sobre los acuerdos relativos a otras operaciones con partes relacionadas a que se refiere el Título XVI de la LSA distintas de la Fusión, celebradas durante el período transcurrido desde la última junta de accionistas de Endesa Américas, con indicación de los directores que las han aprobado.

Los accionistas podrán obtener copia íntegra de los documentos que explican y fundamentan las materias que se someten al conocimiento y a la aprobación de la Junta en el domicilio social, ubicado en Santa Rosa 76, Piso 15 (Gerencia de Relación con Inversionistas), Santiago de Chile, a partir de esta fecha. Asimismo, aquéllos se encontrarán, a contar del día de hoy, a disposición de los señores accionistas en el sitio Web de la Compañía: www.enersis.cl. Finalmente, se hace presente que también se encuentran disponibles en los respectivos sitios Web de Endesa Américas (www.endesaamericas.cl) y Chilectra Américas (www.chilectraamericas.cl), los informes de los evaluadores independientes y peritos requeridos por tales entidades, así como los demás antecedentes que sirvan de fundamento para decidir acerca de la OPR y Fusión que será sometida a consideración de los accionistas de tales entidades.

- Con fecha 5 de agosto de 2016 se informó con carácter de hecho esencial lo siguiente:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9° y 10°, inciso segundo, de la Ley 18.045, sobre Mercado de Valores y lo previsto en la Norma de Carácter General N°30, de esa Superintendencia, se ha comunicado con carácter de Hecho Esencial, que el Directorio de Enersis Américas S.A., en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2016, tomó

conocimiento de los siguientes antecedentes relativos a la operación con partes relacionadas consistente en la fusión por incorporación de Endesa Américas S.A. y Chilectra Américas S.A. en Enersis Américas S.A. (la "Fusión"):

- (a) Informe Definitivo de evaluación independiente sobre la operación entre personas relacionadas que constituye la Fusión, emanado por el evaluador independiente designado por el Directorio, Banco Itaú, en el marco de la Reorganización Societaria;
- (b) Informe Definitivo de evaluación independiente sobre la operación entre personas relacionadas que constituye la Fusión, emanado por el evaluador independiente designado por el Comité de Directores, Credicorp (IM Trust), en el marco de la Reorganización Societaria;
- (c) Informe Pericial Definitivo emanado del Perito, señor Pablo D'Agliano, designado por el Directorio de la Compañía para informar sobre el valor de las sociedades que se fusionan, Enersis Américas, Endesa Américas y Chilectra Américas, y la relación de canje de las acciones de las referidas sociedades;
- (d) Fairness Opinion emitida por el asesor financiero, Bank of America Merrill Lynch, designado por el Directorio de la Compañía para asesorarle en el proceso de Reorganización Societaria;
- (e) Declaraciones individuales de los señores Directores de Enersis Américas, señores Borja Acha Besga, Presidente del Directorio, José Antonio Vargas Lleras, Vicepresidente del Directorio y de los directores Livio Gallo, Enrico Viale, Hernan Somerville Senn, Patricio Gómez Sabaini y Domingo Cruzat Amunátegui, referidas a la fusión en su calidad de operación entre partes relacionadas, emanadas de conformidad a lo preceptuado por el artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas; y
- (f) Informe del Comité de Directores de Enersis Américas en relación a la Fusión, emitido por dicho órgano societario en conformidad al artículo 50 bis de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas.

Copia íntegra de los documentos antes señalados puede ser obtenida por parte de los accionistas de la Compañía en su domicilio social, ubicado en Santa Rosa 76, Piso 15 (Gerencia de Relaciones con Inversionistas), Santiago de Chile, a partir de esta fecha. Asimismo, aquéllos se encontrarán, a contar del día 5 de agosto de 2016, a disposición de los señores accionistas en el sitio Web de la Compañía: www.enersis.cl.

- Con fecha 16 de agosto de 2016 se informó con carácter de hecho esencial lo siguiente:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9° y 10°, inciso segundo, de la Ley 18.045, sobre Mercado de Valores y lo previsto en la Norma de Carácter General N°30, de esa Superintendencia, se ha comunicado con carácter de Hecho Esencial, que:

1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y el artículo 132 del Reglamento de Sociedades Anónimas, aprobado por el Decreto Supremo N° 702, de 2011, del Ministerio de Hacienda, que estatuye que el valor de mercado de la acción que se deberá pagar a los accionistas que ejercieren su derecho a retiro en las sociedades anónimas abiertas que poseen presencia bursátil, corresponde al promedio ponderado de las transacciones bursátiles de la acción durante el período de 60 días hábiles bursátiles comprendidos entre el trigésimo y el nonagésimo día hábil bursátil anterior a la fecha de la Junta que motiva el retiro; es posible determinar a partir de esta fecha el precio que corresponderá pagar a cada accionista disidente que ejerza su derecho a retiro con ocasión de los acuerdos adoptados en la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, a celebrarse el próximo 28 de septiembre de 2016.

Conforme a lo anterior, el precio que se pagará a cada accionista que ejerza su derecho a retiro, será de 112,02 pesos chilenos por cada acción que el accionista disidente de Enersis Américas tenga inscrita en el Registro de Accionistas de la Compañía con cinco días de anticipación al de celebración de la Junta.

2. Adicionalmente, y atendida la convocatoria a Junta Extraordinaria de Accionistas de Enersis Américas para decidir respecto de la fusión de la misma con las sociedades Endesa Américas S.A. y Chilectra Américas S.A., según lo indicado en hecho esencial emitido con fecha cinco de agosto del presente, la Compañía ha considerado pertinente, para una mayor transparencia del proceso y atendiendo a la singularidad del mismo, reiterar determinada información que afecta al proceso de acuerdo con la normativa de los Estados Unidos, en el siguiente sentido:

De conformidad con lo indicado en solicitud realizada a la Superintendencia de Valores y Seguros por parte de Enersis Américas con fecha 23 de mayo de 2016, en las presentaciones hechas ante el mismo órgano por parte de Endesa Américas, con fecha 31 de mayo de 2016, y por Chilectra Américas S.A. y Enersis Américas, con fecha 1 de junio del año en curso, todas solicitudes y presentaciones públicas y de las que da cuenta la propia Superintendencia de Valores y Seguros en su respuesta a las mismas mediante Oficio Ordinario N°16.030 de fecha 1 de julio de 2016, las referidas sociedades requirieron de la Superintendencia que ésta ampliara el plazo de vigencia de los estados financieros que se utilizarían para la fusión de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable.

En efecto, bajo las reglas de la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de América (la "SEC") que son aplicables a la operación de fusión propuesta, el *information statement* o prospecto final que debe remitirse a los tenedores de ADRs y los accionistas residentes en Estados Unidos de América, debe ser distribuido con 20 días de anticipación a la celebración de la junta extraordinaria de accionistas convocada para decidir acerca de la mencionada fusión y que está prevista para el 28 de septiembre de 2016. Dicho prospecto e *information statement*

está contenido en el formulario *Form F-4* ("*Form F-4*" o "*F-4*"), el cual debe ser declarado efectivo por la SEC antes de que el *information statement* o prospecto pueda ser difundido. Enersis Américas prevé actualmente que el *F-4* será declarado efectivo oportunamente a fin de que la difusión del *information statement* o prospecto pueda llevarse a cabo con la suficiente antelación a la junta extraordinaria de accionistas para cumplir con las normas aplicables de la SEC. No obstante lo anterior, no puede asegurarse que el *F-4* será declarado efectivo de acuerdo a dichos plazos.

Si la SEC no declarara la efectividad del *Form F-4* a tiempo para dicho propósito, o no concediera algún otro tipo de dispensa regulatoria, la Junta Extraordinaria de Accionistas programada para el día 28 de septiembre de 2016 deberá ser pospuesta para una fecha posterior.

En tal evento, y de conformidad a lo señalado precedentemente, Enersis Américas deberá preparar nuevos estados financieros –y auditarlos con arreglo a la regulación chilena- dada la caducidad de los estados financieros preparados anteriormente en vista de la junta del 28 de septiembre. Adicionalmente, el *Form F-4* deberá ser modificado y actualizado, y la SEC deberá revisar el *Form F-4* modificado para su declaración de efectividad.

Todo lo indicado no afecta materialmente la ejecución y finalización de la reorganización societaria que se encuentra desarrollando actualmente Enersis Américas y sus filiales Endesa Américas y Chilectra Américas y, en el evento de que la dilación de la operación indicada se materializase, no incidirá en su éxito definitivo.

- Con fecha 31 de agosto de 2016 se informó con carácter de hecho esencial lo siguiente:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9° y 10°, inciso segundo, de la Ley 18.045, sobre Mercado de Valores y lo previsto en la Norma de Carácter General N°30, de esa Superintendencia, se ha comunicado con carácter de Hecho Esencial, que el Directorio de Enersis Américas S.A., en sesión ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2016, acordó, entre otros, los siguientes asuntos:

1. Por la unanimidad de sus miembros, anunciar la oferta pública de adquisición de acciones ("OPA") que Enersis Américas efectuará sobre la totalidad de las acciones y American Depositary Shares ("ADSs") emitidos por Endesa Américas S.A., será lanzada el próximo 13 de septiembre del año en curso.

Por la mayoría del Directorio, anunciar que, con el objeto de contribuir al éxito de la operación como un todo, el precio que se pagará en la OPA por cada acción de Endesa Américas S.A. queda fijado en 300 pesos chilenos.

En atención a que el precio de la OPA debe ser comunicado a la Securities Exchange Commission ("SEC") para la aprobación de la documentación relativa a la operación, el Directorio ha fijado dicho precio de manera definitiva, dado que éste no puede ser modificado desde el momento en que la SEC otorgue su aprobación, lo que será debidamente comunicado mediante hecho esencial.

2. Por la unanimidad de sus miembros, modificar el horario y las materias a ser tratadas en la Junta Extraordinaria de Accionistas que fue convocada por el directorio celebrado con fecha 5 de agosto de 2016, e informada mediante hecho esencial de la misma fecha. La Junta se celebrará el día 28 de septiembre de 2016, a las 9:30 horas, en el Estadio Enersis, ubicado en calle Carlos Medina N°858, Comuna de Independencia, Santiago.

Las materias que se someterán al conocimiento y decisión de la Junta Extraordinaria de Accionistas, serán las siguientes:

- I. Operación con partes relacionadas (OPR). Aprobar en primer lugar, conforme a los términos del Título XVI de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas ("LSA"), la operación con partes relacionadas ("OPR") consistente en la propuesta de fusión por incorporación de Endesa Américas S.A. ("Endesa Américas") y Chilectra Américas S.A. ("Chilectra Américas"), en Enersis Américas (la "Fusión"), a la que se refiere el punto II siguiente de la tabla, teniendo en consideración los siguientes antecedentes que sirven de fundamento y que se encuentran a disposición de los accionistas en el domicilio social y en el sitio web de la Compañía www.enersis.cl:

- (i) Informe del evaluador independiente designado por el Directorio, Banco Itaú, evacuado con fecha 5 de agosto de 2016;
- (ii) Informe del evaluador independiente designado por el Comité de Directores, Credicorp (IM Trust), evacuado con fecha 5 de agosto de 2016;
- (iii) Fairness Opinion emitida con fecha 5 de agosto de 2016 por el asesor financiero del Directorio de Enersis Américas, Bank of America Merrill Lynch, en el proceso de fusión;
- (iv) Informe del Comité de Directores de la Sociedad, emitido con fecha 5 de agosto de 2016;
- (v) Opiniones individuales de los Directores de la Sociedad señores Borja Acha Besga (Presidente), José Antonio Vargas Lleras (Vicepresidente), Livio Gallo, Enrico Viale, Hernán Somerville Senn, Patricio Gómez Sabaini y Domingo Cruzat Amunátegui, todas de fecha 5 de agosto de 2016; y
- (vi) El documento en que constan los términos y condiciones de la Fusión que se propone, elaborado conforme a lo dispuesto en el artículo 155 letra (a) del Reglamento de Sociedades Anónimas, y que contiene además los objetivos y beneficios esperados de la Fusión.

II. Fusión. Luego de aprobado el punto I anterior, aprobar, conforme a los términos del Título IX de la LSA, y del párrafo 3 del Título IX del Reglamento de Sociedades Anónimas, (i) la propuesta de Fusión, en virtud de la cual Enersis Américas, como entidad absorbente, incorporaría a cada una de las sociedades filiales, Endesa Américas y Chilectra Américas, las que se disolverían sin necesidad de efectuar su liquidación, sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones; y (ii) los términos y condiciones particulares de la Fusión y los antecedentes que sirven de fundamento a la Fusión, los cuales son los siguientes:

1. Los antecedentes que sirven de fundamento a la Fusión, en conformidad a la normativa aplicable, puestos a disposición de los accionistas a partir de esta fecha, consisten en:

- (i) El documento en que constan los términos y condiciones de la Fusión que se propone, elaborado conforme a lo dispuesto en el artículo 155 letra (a) del Reglamento de Sociedades Anónimas, y que contiene además los objetivos y beneficios esperados de la Fusión;
- (ii) Los balances y estados financieros de Enersis Américas, Endesa Américas y Chilectra Américas al 30 de junio de 2016, debidamente auditados por las empresas de auditoría externa Ernst & Young, KPMG Auditores Consultores Limitada y RSM Chile Auditores Limitada, respectivamente; y
- (iii) Los informes periciales preparados por los señores Pablo D'Agliano, Colin Becker y Emilio Venegas Valenzuela, todos emitidos con fecha 5 de agosto de 2016, encargados por los directorios de Enersis Américas, Endesa Américas y Chilectra Américas, respectivamente.

2. La Fusión estaría sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas (las "Condiciones Suspensivas"):

(A)(i) que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Enersis Américas con motivo de la Fusión no exceda del 10% de las acciones emitidas con derecho a voto por dicha sociedad; lo anterior, asimismo, en la medida que el ejercicio del derecho a retiro por parte de los accionistas de Enersis Américas no tenga como consecuencia que algún accionista supere el límite máximo de concentración accionarial del 65% en Enersis Américas a la fecha de vencimiento del plazo para ejercer el derecho a retiro por parte de los accionistas disidentes, considerando para ello el número de acciones en que se dividirá el nuevo capital de Enersis Américas que sea aprobado según se señala en el número 4 siguiente; (ii) que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Endesa Américas con motivo de la Fusión no exceda del 10% de las acciones emitidas con derecho a voto por dicha sociedad; o (iii) que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Chilectra Américas con motivo de la Fusión no exceda del 0,91% de las acciones emitidas con derecho a voto por dicha sociedad; y

(B) que, en el evento de haber acaecido uno o más de los hechos descritos en los numerales (i), (ii) o (iii) de la letra A precedente, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de las respectivas juntas de accionistas que se pronuncien favorablemente sobre la Fusión, las juntas de accionistas de cada una de las sociedades que se fusionan hayan acordado en una posterior sesión que no sean aplicables los efectos propios derivados de haber acaecido uno cualquiera de dichos hechos y acordado por tanto que la Fusión surtirá todos sus efectos.

3. Una vez cumplidas las Condiciones Suspensivas los mandatarios designados por los Directorios de Enersis Américas, Endesa Américas y Chilectra Américas otorgarán una misma y única escritura pública declarativa, dando cuenta del cumplimiento de tales Condiciones Suspensivas. Dicha escritura pública será denominada la "Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión".

La Fusión tendrá efecto a partir del primer día del mes calendario siguiente a aquel mes en que se otorgue la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión referida precedentemente, independiente de la fecha de cumplimiento de las formalidades de inscripción en el Registro de Comercio competente y de publicación en el Diario Oficial de los correspondientes extractos, las que podrán cumplirse con anterioridad o posterioridad al otorgamiento de la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión. Una vez que surta efectos la Fusión ello será informado oportunamente a la SVS, a las demás entidades pertinentes y al mercado con carácter de hecho esencial.

4. El capital de Enersis Américas se aumentará en la suma de \$1.046.470.167.544, mediante la emisión de 9.232.202.625 nuevas acciones nominativas, de una misma y única serie y sin valor nominal, las que quedarán íntegramente suscritas y pagadas con cargo a la incorporación del patrimonio de las sociedades absorbidas, excluyendo para efectos de esta suscripción y pago, el capital accionarial del cual Enersis Américas es propietaria actualmente tanto en Endesa Américas como en Chilectra Américas ("Acciones Actuales").

5. Se propondrá una ecuación o relación de canje de 2,8 acciones de Enersis Américas por cada acción de Endesa Américas y de 4 acciones de Enersis Américas por cada acción de Chilectra Américas, sin considerar fracciones de acciones.

6. Se modificará el nombre de la Compañía, pasando a denominarse Enel Américas S.A. y se aclarará que se trata de una sociedad anónima abierta.
7. Se modificará el objeto social de la Compañía, con el propósito de incorporar a las empresas relacionadas y a las coligadas de Enersis Américas como posibles receptores de sus servicios, y se efectuará una enmienda formal a su texto.
8. Se modificarán los siguientes artículos de los estatutos de Enersis Américas, con el único objeto de aumentar el capital social, modificar el objeto social y modificar su nombre, según lo indicado en los numerales 4, 6 y 7 precedentes.
 - (i) Modificación de su artículo Primero, dando cuenta del nuevo nombre de la Compañía, esto es, Enel Américas S.A., aclarando que se trata de una sociedad anónima abierta;
 - (ii) Modificación de su artículo Cuarto Permanente, con el objeto de intercalar en párrafo primera una coma (,) entre las expresiones “extranjero” y “la exploración” y reemplazar en la letra d) las expresiones “empresas filiales” por “empresas relacionadas, filiales y coligadas”.
 - (iii) Modificación del artículo Quinto, dando cuenta del aumento de capital de Enersis Américas producto de la Fusión, y emisión de nuevas acciones nominativas, de una misma y única serie y sin valor nominal; y
 - (iv) Dejar sin efecto todas las disposiciones transitorias del estatuto por haber perdido su vigencia, y agregar un nuevo artículo Primero Transitorio relativo al estado de suscripción y pago del capital social luego de la Fusión.
9. Se otorgará un texto refundido de los estatutos de Enersis Américas, que incluirá las modificaciones señaladas en el numeral 8 precedente.
10. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Tributario, Enersis Américas, en su calidad de continuadora y sucesora legal de Endesa Américas y Chilectra Américas, se constituirá en solidariamente responsable y se obligará a pagar todos los impuestos que adeudaren o pudieran llegar a adeudar Endesa Américas y Chilectra Américas, de conformidad al balance de término que deberán confeccionar Endesa Américas y Chilectra Américas en virtud de la disposición legal citada anteriormente.
11. El Directorio de Enersis Américas dispondrá la asignación de las nuevas acciones y la actualización de su registro de accionistas a la medianoche del día anterior a la fecha en que la Fusión surta efecto, considerando para estos efectos a los accionistas que se encuentren inscritos en los registros de accionistas de Endesa Américas y Chilectra Américas a dicha fecha, y los traspasos, transferencias y transmisiones de acciones debidamente celebrados que hubieren sido presentados a Endesa Américas y Chilectra Américas con anterioridad a la misma y que todavía no se hubieren cursado y anotado en el registro de accionistas correspondiente.

Se excluirá de esta asignación a las Acciones Actuales, las cuales quedarán sin efecto como consecuencia de la Fusión.

12. Acordar cualquier otra materia que los accionistas estimen conducentes en relación con la Fusión propuesta, y facultar ampliamente al directorio de Enersis Américas para otorgar todos los poderes que se estime necesarios, especialmente aquéllos para legalizar, materializar, certificar, aclarar o precisar y llevar adelante los acuerdos de Fusión y demás que se adopten.

Se deja constancia que los accionistas disidentes de la Fusión tendrán derecho a retiro, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 69 de la LSA. Los términos y condiciones para el ejercicio de dicho derecho a retiro serán informados oportunamente, de conformidad a la ley y reglamentación vigente.

- III. Información sobre otras operaciones con partes relacionadas. Dar cuenta a los accionistas sobre los acuerdos relativos a otras operaciones con partes relacionadas a que se refiere el Título XVI de la LSA distintas de la Fusión, celebradas durante el período transcurrido desde la última junta de accionistas de Enersis Américas, con indicación de los directores que las han aprobado.

Los accionistas podrán obtener una versión actualizada de la copia íntegra de los documentos que explican y fundamentan las materias que se someten al conocimiento y a la aprobación de la Junta en el domicilio social, ubicado en Santa Rosa 76, Piso 15 (Gerencia de Inversiones), Santiago de Chile, a partir de esta fecha. Asimismo, aquéllos se encontrarán, a contar del día de hoy, a disposición de los señores accionistas en el sitio Web de la Compañía: www.enersis.cl. Finalmente, se hace presente que también se encuentran disponibles en los respectivos sitios Web de Endesa Américas (www.endesaamericas.cl) y Chilectra Américas (www.chilectraamericas.cl), los informes de los evaluadores independientes y peritos requeridos por tales entidades, así como los demás antecedentes que sirvan de fundamento para decidir acerca de la OPR y Fusión que será sometida a consideración de los accionistas de tales entidades.

Por último, se informa que, de conformidad con la ley aplicable, el primer aviso de citación a la Junta será publicado y la carta a los accionistas con la información relacionada con la misma, remitida a los señores accionistas a más tardar el día 13 de septiembre de 2016.

- Con fecha 1 de septiembre de 2016 se informó con carácter de hecho esencial lo siguiente:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9° y 10°, inciso segundo, de la Ley 18.045, sobre Mercado de Valores y lo previsto en la Norma de Carácter General N°30, de esa Superintendencia, se ha comunicado con carácter de Hecho Esencial, que Enersis Américas S.A., ha considerado oportuno aclarar una declaración realizada en el Hecho Esencial emitido el día de ayer por la Compañía, en el siguiente sentido:

Enersis Américas anunció ayer que el precio a ser pagado por cada acción emitida por Endesa Américas S.A. en la oferta pública de adquisición de acciones ("OPA") es de 300 pesos. El Hecho Esencial también hizo referencia al proceso de aprobación de la documentación de la operación por parte de la Securities and Exchange Commission ("SEC") en relación con la OPA y la fusión que Enersis Américas se encuentra desarrollando. En ese contexto, la Compañía aclara que la SEC no aprueba la documentación o el precio alguno en con la OPA o con la fusión. La SEC debe declarar la efectividad ("*effectiveness*") de una solicitud de registro ("*registration statement*") relativa a la fusión, antes de la difusión a los accionistas y tenedores y titulares de American Depository Shares ("ADSs") de la Compañía de la información definitiva relativa a ella, la que se pone a su disposición en un prospecto o "*definitive information statement / prospectus*" en conformidad a la normativa de los Estados Unidos.

Dada la relación de la OPA con la fusión, Enersis Américas cree que no podrá aumentar el precio de la OPA tras la declaración de efectividad del *registration statement* de la fusión, para proveer a los accionistas e inversionistas de tiempo suficiente para recibir información pertinente relativa a la OPA y la fusión previo a la junta extraordinaria de accionistas que tendrá lugar el 28 de septiembre de 2016. En ese sentido, la Compañía aclara que el propósito buscado con el Hecho Esencial del 31 de agosto de 2016, fue advertir a los accionistas y titulares y tenedores de ADSs de la Compañía, que Enersis Américas no tiene la intención de realizar más cambios en el precio de la OPA de cara a la Junta de Accionistas del próximo 28 de septiembre de 2016, que deberá pronunciarse respecto de la fusión.

- Con fecha 8 de septiembre de 2016 se informó con carácter de hecho esencial lo siguiente:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9° y 10°, inciso segundo, de la Ley 18.045, sobre Mercado de Valores y lo previsto en la Norma de Carácter General N°30, de esa Superintendencia, se ha comunicado con carácter de Hecho Esencial, que el día de hoy, la *Securities and Exchange Commission* ("SEC") de los Estados Unidos de América ha declarado la vigencia o "*effectiveness*" del *Registration Statement on Form F-4* ("*Form F-4*"), presentado por Enersis Américas S.A. ("Enersis Américas" o la "Compañía") ante dicha autoridad pública, en conformidad con la *Securities Act* de 1933, a objeto de registrar la emisión de *American Depository Shares* ("ADS") por parte de la Compañía a raíz del aumento de capital de la que ésta será objeto en caso de aprobarse la fusión de la misma con sus filiales Endesa Américas S.A. y Chilectra Américas S.A.

Con arreglo a la normativa de los Estados Unidos de América aplicable al caso, el *information statement/prospectus* que forma parte del *Form F-4* será puesto a disposición de los titulares de acciones y tenedores de ADSs a objeto de informarles acerca de las materias que se votarán en las próximas juntas extraordinarias de accionistas de Enersis Américas y de Endesa Américas S.A. a celebrarse el 28 de septiembre de 2016, e informarles sobre las acciones y ADSs de Enersis Américas que se ofrecerán en canje a los titulares de acciones y tenedores de ADSs de Endesa Américas S.A. en la fusión.

Adicionalmente, y de acuerdo a lo establecido en la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, informamos que la mencionada declaración de *effectiveness* del *Form F-4* permite a Enersis Américas confirmar que ya no puede verificarse la eventualidad descrita en el hecho esencial de fecha 16 de agosto de 2016, consistente en la posibilidad de que la Junta Extraordinaria de Accionistas convocada para el 28 de septiembre próximo tuviera que postergarse producto de la no obtención oportuna de dicha declaración de efectividad.

Por último, se informa a los accionistas y al mercado en general, que copia íntegra del *information statement/prospectus* está disponible, a partir de esta fecha, en el sitio Web de la Compañía: www.enersis.cl.

- Con fecha 12 de septiembre de 2016 se informó con carácter de hecho esencial lo siguiente:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9° y 10°, inciso segundo, de la Ley 18.045, sobre Mercado de Valores y lo previsto en la Norma de Carácter General N°30, de esa Superintendencia, se ha comunicado con carácter de Hecho Esencial, que el Directorio de Enersis Américas S.A. ("Enersis Américas" o la "Compañía"), en sesión extraordinaria celebrada hoy, acordó por la unanimidad de sus miembros y en conformidad a lo anunciado por hecho esencial de fecha 31 de agosto, proceder con una oferta pública de adquisición de acciones ("OPA") sobre la totalidad de las acciones emitidas por Endesa Américas y una "Tender Offer" sobre la totalidad de los American Depository Shares ("ADSs") y sobre las acciones cuyos titulares residen en los Estados Unidos de América, emitidos por dicha sociedad.

Se informa que el Aviso de Inicio de la referida OPA se publicará en el día de mañana, 13 de septiembre, en Chile, y la Tender Offer se divulgará el 14 de septiembre en los Estados Unidos de América, iniciándose la recepción de las aceptaciones en ambas ofertas de los accionistas de Endesa Américas S.A., a contar del mismo día 14 de septiembre. Los términos y condiciones de la OPA y de la Tender Offer, son esencialmente los mismos y se reflejan en el Prospecto de la OPA y el Schedule TO, los cuales se encontrarán a disposición de los accionistas de Endesa Américas S.A. y del mercado en general, no más tarde del día 14 de septiembre, en el sitio Web de la Compañía: www.enersis.cl.

- Con fecha 28 de septiembre de 2016 se informó con carácter de hecho esencial lo siguiente:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9° y 10°, inciso segundo, de la Ley 18.045, sobre Mercado de Valores y lo previsto en la Norma de Carácter General N°30, de esa Superintendencia, se ha comunicado con carácter de Hecho Esencial, que el día de hoy, la Junta Extraordinaria de Accionistas de Enersis Américas S.A. ("Enersis Américas" o la "Compañía") resolvió, dando cumplimiento a los quórums exigidos por la ley y los estatutos de la Compañía, lo siguiente:

1. Aprobar, conforme a los términos del Título XVI de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas ("LSA"), la operación con partes relacionadas ("OPR") consistente en la propuesta de fusión por incorporación de Endesa Américas S.A. ("Endesa Américas") y Chilectra Américas S.A. ("Chilectra Américas"), en Enersis Américas (la "Fusión").
2. Aprobar, conforme a los términos del Título IX de la LSA, y del párrafo 3 del Título IX del Reglamento de Sociedades Anónimas, la propuesta de Fusión en virtud de la cual Enersis Américas, como entidad absorbente, incorporaría a cada una de las sociedades filiales, Endesa Américas y Chilectra Américas, las que se disolverían sin necesidad de efectuar su liquidación, sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones; y los términos y condiciones particulares de la Fusión y los antecedentes que sirven de fundamento a la Fusión.

La Fusión quedó sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas (las "Condiciones Suspensivas"):

(A)(i) que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Enersis Américas con motivo de la Fusión no exceda del 10% de las acciones emitidas con derecho a voto por dicha sociedad; lo anterior, asimismo, en la medida que el ejercicio del derecho a retiro por parte de los accionistas de Enersis Américas no tenga como consecuencia que algún accionista supere el límite máximo de concentración accionarial del 65% en Enersis Américas a la fecha de vencimiento del plazo para ejercer el derecho a retiro por parte de los accionistas disidentes, considerando para ello el número de acciones en que se dividirá el nuevo capital de Enersis Américas aprobado por la junta; (ii) que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Endesa Américas con motivo de la Fusión no exceda del 10% de las acciones emitidas con derecho a voto por dicha sociedad; o (iii) que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Chilectra Américas con motivo de la Fusión no exceda del 0,91% de las acciones emitidas con derecho a voto por dicha sociedad; y

(B) que en el evento de haber acaecido uno o más de los hechos descritos en los numerales (i), (ii) o (iii) de la letra A precedente, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de las respectivas juntas de accionistas que se pronuncien favorablemente sobre la Fusión, las juntas de accionistas de cada una de las sociedades que se fusionan hayan acordado en una posterior sesión que no sean aplicables los efectos propios derivados de haber acaecido uno cualquiera de dichos hechos y acordado, por tanto, que la Fusión surtirá todos sus efectos.

En caso de cumplirse las Condiciones Suspensivas se otorgará una misma y única escritura pública declarativa, dando cuenta del cumplimiento de tales Condiciones Suspensivas. Dicha escritura pública será denominada la "Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión".

La Fusión tendrá efecto a partir del primer día del mes calendario siguiente a aquel mes en que se otorgue la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión referida precedentemente y una vez que surta efectos la Fusión, ello será informado oportunamente a la SVS, a las demás entidades pertinentes y al mercado con carácter de hecho esencial.

La ecuación o relación de canje que la junta ha aprobado para efectos de llevar a cabo la Fusión, es de 2,8 acciones de Enersis Américas por cada acción de Endesa Américas y de 4 acciones de Enersis Américas por cada acción de Chilectra Américas, sin considerar fracciones de acciones.

La Fusión conlleva un aumento de capital de Enersis Américas en la suma de \$1.046.470.167.544, mediante la emisión de 9.232.202.625 nuevas acciones nominativas, de una misma y única serie y sin valor nominal, las que quedarán íntegramente suscritas y pagadas con cargo a la incorporación del patrimonio de las sociedades absorbidas, excluyendo para efectos de esta suscripción y pago, el capital accionarial del cual Enersis Américas es propietaria actualmente tanto en Endesa Américas como en Chilectra Américas. Asimismo, se modificarán sus estatutos sociales en los siguientes términos:

- (i) Modificación de su artículo Primero, dando cuenta del nuevo nombre de la Compañía, esto es, Enel Américas S.A., aclarando que se trata de una sociedad anónima abierta;
- (ii) Modificación de su artículo Cuarto Permanente, con el objeto de intercalar en párrafo primero una coma (,) entre las expresiones "extranjero" y "la exploración" y reemplazar en la letra d) las expresiones "empresas filiales" por "empresas relacionadas, filiales y coligadas";

- (iii) Modificación de su artículo Quinto, dando cuenta del aumento de capital de Enersis Américas producto de la Fusión, y emisión de nuevas acciones nominativas, de una misma y única serie y sin valor nominal;
- (iv) Dejar sin efecto todas las disposiciones transitorias del estatuto por haber perdido su vigencia, y agregar un nuevo artículo Primero Transitorio relativo al estado de suscripción y pago del capital social luego de la Fusión; y
- (v) Otorgar un texto refundido de los estatutos de Enersis Américas.

Se deja constancia que las Juntas Extraordinarias de Accionistas de Endesa Américas y Chilectra Américas celebradas también en el día de hoy y en las que ha participado esta sociedad como accionista, resolvieron tanto la OPR como la Fusión de manera favorable, de acuerdo a los quórums exigidos por la ley y los estatutos de sus respectivas compañías.

Por último, se comunica que, sin perjuicio de lo que se informará oportunamente y en los términos establecidos en la ley y reglamentación vigente, los accionistas disidentes de la Fusión tienen derecho a retiro, en conformidad a lo dispuesto en la legislación vigente.

- Con fecha 20 de octubre de 2016 se informó con carácter de hecho esencial lo siguiente:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9° y 10°, inciso segundo, de la Ley 18.045, sobre Mercado de Valores y lo previsto en la Norma de Carácter General N°30, de esa Superintendencia, se ha comunicado con carácter de Hecho Esencial, que con fecha de hoy, 20 de octubre de 2016, Enersis Américas S.A. ha efectuado una colocación de bonos en conformidad a un Form F-3 Registration Statement de la *Securities Act* del año 1933 de los Estados Unidos de América, ingresando en la Securities and Exchange Commission con fecha 12 de octubre de 2016. La colocación de bonos referida se detalla en la Circular N° 1.072 de esta Superintendencia, y que fue adjuntada en este hecho esencial, la que se encuentra disponible en el sitio Web de esta Superintendencia (www.svs.cl).

- Con fecha 29 de octubre de 2016 se informó con carácter de hecho esencial lo siguiente:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9° y 10°, inciso segundo, de la Ley 18.045, sobre Mercado de Valores y lo previsto en la Norma de Carácter General N°30, de esa Superintendencia, Enersis Américas (la "Compañía") ha informado con carácter de Hecho Esencial que, habiendo concluido el plazo para que los accionistas disidentes del acuerdo de fusión (la "Fusión") de Enersis Américas y sus filiales Endesa Américas S.A. ("Endesa Américas") y Chilectra Américas S.A. ("Chilectra Américas"), adoptado en junta extraordinaria de accionistas de la Compañía celebrada con fecha 28 de septiembre de 2016, pudieran ejercer su derecho de retiro de la Compañía, se ha podido constatar lo siguiente:

1. Que el derecho de retiro ejercido en Enersis Américas no ha excedido del 10% de las acciones emitidas con derecho a voto por dicha sociedad y no ha tenido como consecuencia que algún accionista supere el límite máximo de concentración accionarial del 65% en Enersis Américas a la fecha de vencimiento del plazo legal para ejercer el derecho a retiro.
2. Que, según ha sido informado con esta misma fecha en carácter de hecho esencial por Endesa Américas y Chilectra Américas, el derecho a retiro ejercido en cada una de ellas no supera respectivamente los umbrales del 10% de las acciones emitidas con derecho a voto de Endesa Américas y del 0.91% de las acciones emitidas con derecho a voto de Chilectra Américas.
3. Que, habiendo acordado las juntas extraordinarias de accionistas de las tres sociedades que se fusionan, celebradas el día 28 de septiembre de 2016, que la Fusión quedara sujeta a las condiciones suspensivas (las "Condiciones Suspensivas") consistentes en que el derecho a retiro ejercido en cada una de dichas sociedades por parte de sus respectivos accionistas disidentes no superase los umbrales indicados en los numerales 1 y 2 anteriores, ni significare, en el caso del derecho a retiro de Enersis Américas, que superase el límite de concentración accionarial del 65% antes indicado, las Condiciones Suspensivas a que se encuentre sujeta la Fusión han sido íntegramente cumplidas y, por tado, se declara a firme la Fusión aprobada en las referidas asambleas extraordinarias de accionistas, restando para la efectividad de la misma el otorgamiento por parte de las sociedades que se fusionan una misma y única escritura pública declarativa.
De conformidad a lo aprobado por las respectivas asambleas de accionistas, la Fusión tendrá efecto a partir del primer día del mes calendario siguiente a aquel mes en que las sociedades que se fusionan otorguen dicha escritura pública.
4. Que, como consecuencia de lo anterior, se ha constatado que no acaecieron las causales de caducidad de la oferta pública de adquisición de acciones ("OPA") lanzada por Enersis Américas para la adquisición de 3.282.265.786 acciones emitidas por Endesa Américas, y que han acaecido las condiciones precedentes de la *Tender Offer* lanzada por Enersis Américas en los Estados Unidos para la adquisición de la totalidad de los *American Depositary Shares* ("ADS") emitidos por Endesa Américas y la totalidad de las acciones emitidas por dicha sociedad, cuyos titulares sean residentes en los Estados Unidos de América. Las comunicaciones que correspondan referidas al resultado de dichas ofertas se efectuarán de conformidad con la legislación aplicable a cada una de ellas.

ENDESA AMÉRICAS

- Con fecha 14 de abril de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9° y 10°, inciso segundo de la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores y lo previsto en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se informó con carácter de hecho esencial que, en sesión celebrada hoy, el Directorio de Endesa Américas S.A. ("Endesa Américas") acordó lo siguiente:

1.- Comunicar que, con fecha 13 de abril de 2016, la Superintendencia de Valores y Seguros procedió a inscribir a Endesa Américas y sus acciones en su Registro de Valores, según consta en el certificado emitido por dicha entidad y que asimismo se han efectuado las inscripciones correspondientes en la Bolsa de Comercio de Santiago, la Bolsa de Corredores de Valparaíso, la Bolsa Electrónica de Chile y la de New York Stock Exchange de los Estados Unidos de América, todo ello de conformidad con lo resuelto en la Junta Extraordinaria de Accionistas de Empresa Nacional de Electricidad S.A. celebrada el 18 de diciembre de 2015. Por lo anterior, corresponde que las acciones en que se divide el capital social de Endesa Américas se entreguen liberadas de todo pago a los accionistas de Empresa Nacional de Electricidad S.A. ("Endesa Chile") con derecho a recibirlas.

2.- El Directorio de Endesa Américas acordó efectuar la distribución y entrega material de un total de 8.201.754.580 acciones emitidas por Endesa Américas, todas nominativas, de una misma y única serie y sin valor nominal, el día 21 de abril de 2016, a los accionistas de Endesa Chile que figuren inscritos en el registro de accionistas de esta última sociedad a la medianoche del día anterior al 21 de abril de 2016.

3.- Dicha distribución se efectuará a los accionistas de Endesa Chile, entregando una acción de Endesa Américas por cada acción de Endesa Chile que posean inscritas a su nombre en el registro respectivo a la medianoche del día anterior al 21 de abril de 2016. A partir de la señalada fecha del 21 de abril de 2016, las acciones emitidas por Endesa Américas se podrán cotizar oficialmente en las Bolsas de Valores antes indicadas.

4.- Los títulos representativos de sus acciones en Endesa Américas serán puestos a disposición de los accionistas de Endesa Chile para ser retirados a partir del mismo día 21 de abril de 2016, en el Departamento de Acciones de Endesa Américas, ubicado en las oficinas de DCV Registros S.A., ubicadas en Huérfanos 770, piso 22, comuna de Santiago, de lunes a jueves de 09:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 16:00 horas .

- Con fecha 26 de abril de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9° y 10°, inciso segundo, de la Ley 18.045, sobre Mercado de Valores, lo previsto en la Norma de Carácter General N°30 y en la Circular N°1375, de la Superintendencia de Valores y Seguros, se informó con carácter de Hecho Esencial, que la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de América ("SEC") ha declarado la efectividad del Formulario F-6 presentado ante dicha autoridad regulatoria a efectos de obtener el registro del programa de American Depositary Receipts emitidos por Endesa Américas S.A. y su inscripción como emisora de American Depositary Shares (ADS) en virtud del mencionado programa. Con ocasión de lo anteriormente señalado, a contar de esta fecha, se ha efectuado la distribución material de los ADRs emitidos por Endesa Américas S.A.

Copia del Form F-6 y de sus documentos anexos, quedará a disposición de los accionistas y del público general a partir de hoy en el sitio web de Endesa Américas S.A. www.endesaamericas.cl

- Con fecha 27 de abril de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9° y 10°, inciso segundo, de la Ley 18.045, sobre Mercado de Valores y lo previsto en la Norma de Carácter General N°30, de la Superintendencia de Valores y Seguros, se informó con carácter de hecho esencial, que en Junta Ordinaria de Accionistas de Endesa Américas S.A., celebrada el día de hoy 27 de abril de 2016, se eligió al nuevo directorio de la sociedad por un periodo de tres años a contar de la fecha de celebración de la misma, el que quedó conformado por las siguientes personas:

- Rafael Fauquié Bernal
- Maria Loreto Silva Rojas
- Umberto Magrini
- Francesco Buresti
- Vittorio Vagllasindi
- Mauro DiCario
- Luca Noviello
- Hernán Cheyre Valenzuela
- Eduardo Novoa Castellón

Asimismo, la Junta acordó la distribución de un dividendo de \$9,37144 por acción, el que será pagado a contar del 24 de mayo 2016, a los accionistas inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a dicha fecha de pago.

- Con fecha 28 de abril de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9° y 10°, inciso segundo, de la Ley 18.045, sobre Mercado de Valores y lo previsto en la Norma de Carácter General N°30, de la Superintendencia de Valores y Seguros, se informó con carácter de hecho esencial lo siguiente:

En sesión ordinaria de directorio, celebrada hoy, el directorio acordó designar como Presidente del directorio y de la sociedad al señor Rafael Fauquié Bernal y como Vicepresidente al señor Vittorio Vagliasindi, y se designó como Secretario del Directorio a don Ignacio Quiñones Sotomayor.

En la misma sesión, se acordó designar como miembros del comité de directores a la Señora Maria Loreto Silva Rojas, quién ocupará la presidencia del Comité, y a los señores Hernán Cheyre Valenzuela como experto financiero del mismo y Eduardo Novoa Castellón.

- Con fecha 6 de mayo de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9° y 10°, inciso segundo, de la Ley 18.045, sobre Mercado de Valores y lo previsto en la Norma de Carácter General N°30, de la Superintendencia de Valores y Seguros, se informó con carácter de Hecho Esencial, que en sesión extraordinaria celebrada con fecha de hoy, el Directorio de Endesa Américas S.A. ("Endesa Américas") acordó entre otros, y por la unanimidad de sus miembros, lo siguiente:

1.- Dar inicio formal al proceso de fusión, mediante el cual Enersis Américas S.A. ("Enersis Américas") absorberla por incorporación a Endesa Américas S.A. y Chilectra Américas S.A. ("Chilectra Américas"), las que se disolverían sin liquidación, sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones (la "Fusión"), en consonancia con las resoluciones adoptadas por la Junta Extraordinaria de Accionistas de Empresa Nacional de Electricidad S.A. celebrada con fecha 18 de diciembre de 2015, y de acuerdo a los términos estimativos de la Fusión que se expusieron a la referida junta, particularmente en lo referido a: **(i)** que la Fusión se sujeta al cumplimiento de la condición suspensiva consistente en que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Enersis Américas, Endesa Américas y Chilectra Américas con motivo de la Fusión no exceda de hasta el 10%, 7,72% y 0,91% respectivamente; ello asimismo en la medida que el derecho a retiro en Enersis Américas no tenga como consecuencia que algún accionista supere el límite máximo de concentración accionarial del 65% de Enersis Américas después de formalizada la Fusión **(ii)** que según acuerdo adoptado el 24 de noviembre de 2015 por el Directorio de Enersis Américas, se acordó proponer a la junta que decida sobre la Fusión, una ecuación de canje referencial de 2,8 acciones de Enersis Américas por cada acción de Endesa Américas y de 5 acciones de Enersis Américas por cada una de Chilectra Américas **(iii)** que según acuerdo adoptado igualmente el 2 de noviembre de 2015 complementado con otro de 17 de diciembre de 2015, el Directorio de Enersis Américas anunció su intención de presentar una oferta pública de adquisición de acciones ("OPA") dirigida a la totalidad de las acciones y American Depositary Receipts ("ADRs") emitidos por Endesa Américas que no sean propiedad de Enersis Américas por un precio de 285 pesos chilenos y que la OPA estará condicionada a la aprobación de la Fusión por parte de las juntas extraordinarias de accionistas de Enersis Américas, Endesa Américas y Chilectra Américas, y a que luego de vencido el plazo legal para el ejercicio del derecho a retiro en cada una de las sociedades Enersis Américas y Endesa Américas, se cumpla la condición de que no se haya ejercido el derecho a retiro por encima de un determinado número o porcentaje de acciones según corresponda, y a los demás términos y condiciones que serán oportunamente detallados al tiempo de formular dicha oferta **(iv)** que también por acuerdo de 24 de noviembre de 2015 se instruyó al Gerente General para que, única y exclusivamente en el supuesto de que, los acuerdos de Fusión no se adopten antes del 31 de diciembre de 2017 se negocie de buena fe con Endesa Chile los términos de un compromiso de compensación en virtud del cual los costos tributarios soportados por Endesa Chile como consecuencia de su división y debidamente acreditados y descontados aquellos beneficios o créditos tributarios que Endesa Américas o Endesa Chile obtengan como consecuencia de dicha división, sean compensados con los beneficios tributarios que pueda obtener Enersis Américas **(v)** que el accionista controlador Enel S.p.A., mediante sendas cartas de 25 de noviembre y 17 de diciembre 2015 ha manifestado, por un lado, **(a)** que consideraba que la relación de canje referencial anunciada para la Fusión, sería adecuada a los intereses de todos los accionistas y de las propias compañías intervinientes en la reorganización, de forma que votarla en la correspondiente junta extraordinaria de accionistas a favor de la referida Fusión, siempre que antes de dicha junta no se hayan materializado hechos relevantes sobrevinientes anteriores a la junta de accionistas que afecten sustancialmente las relaciones de canje referidas y por otro **(b)** que de aprobarse la Fusión, es su intención como accionista controlador, durante un plazo no inferior a cinco años a contar desde la junta que apruebe la misma, no realizar o proponer que se realice cualquier otro proceso de reorganización societario que afecte a Enersis Américas distinto al que se tratará en la mencionada junta extraordinaria de accionistas.

2.- Declarar que los Directores señores, Rafael Fauquié Bernal, Vittorio Vagliasindi, Francesco Buresti, Umberto Magrini, Luca Noviello, Mauro Di Carlo y doña Loreto Silva Rojas han sido elegidos en forma determinante con votos del accionista controlador de la Sociedad, han declarado tener interés en la Fusión en los términos del Artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, y atendido lo dispuesto en la Sentencia de la Ilma. Corte de Apelaciones de Santiago de 22 de marzo de 2016.

3.- Designar como perito independiente de la Sociedad a don Colin Becker para que en un informe relativo al valor de las sociedades que se fusionan y la relación de canje correspondiente, en los términos y en cumplimiento de lo requerido por el artículo 156° y 168° del Reglamento de Sociedades Anónimas.

4.- Designar como evaluador independiente de Endesa Américas S.A. en la operación de Fusión al Banco Santander Chile S.A., a efectos de que emita un informe en los términos del artículo 147° de la Ley de Sociedades Anónimas.

Por su parte, el Comité de Directores de Endesa Américas, en sesión extraordinaria posterior al directorio de la compañía, celebrada del día de hoy designó por la unanimidad de sus miembros a Asesorías Tyndall Limitada como evaluador independiente adicional para asistir en la operación de Fusión con Enersis Américas S.A.

- Con fecha 5 de agosto de 2016, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° y 10° de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y lo previsto en la Norma de Carácter General N° 30, de esa Superintendencia, se informa con carácter de Hecho Esencial de Endesa Américas S.A. (la "Sociedad"), lo siguiente:

Que en relación con la operación con partes relacionadas consistente en la fusión por incorporación de Endesa Américas S.A. y Chilectra Américas S.A. en Enersis Américas S.A. (la "Fusión"), con esta misma fecha la Sociedad ha recibido los siguientes antecedentes:

1. Informe emitido por el evaluador independiente Banco Santander Chile S.A., el cual se refiere a las condiciones de la Fusión, sus efectos y su potencial impacto para la Sociedad.
2. Informe del evaluador independiente designado por el Comité de Directores, Asesorías Tyndall Limitada, evacuado con fecha 05 de agosto de 2016.
3. Fairness Opinion de fecha 5 de agosto de 2016, emitida por el asesor financiero Deutsche Bank, designado por el Directorio de Endesa Américas para asesorarle en el proceso de fusión.
4. Informe del perito independiente designado por el Directorio de la Compañía, señor Colin Becker, incluyendo el valor estimativo de las entidades que se fusionarán y las estimaciones de relación de canje de las acciones correspondientes.
5. Informe del Comité de Directores de la Sociedad, emitido con fecha 05 de agosto de 2016.
6. Opiniones individuales de los Directores de la Sociedad, Rafael Fauquié Bernal, Vittorio Vagliasindi, Hernan Cheyre Valenzuela, Eduardo Novoa Castellón, Loreto Silva Rojas, Francesco Buresti, Mauro Di Carlo, Umberto Magini y Luca Noviello.

Por lo tanto, con esta misma fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley N° 18.045 sobre Sociedades Anónimas, el informe y opiniones antes referidos han quedado a disposición del público general y de los señores accionistas en el sitio web de la Sociedad (www.endesaamericas.cl) y en sus oficinas sociales ubicadas en Santa Rosa N° 76 piso 15, Santiago.

- Con fecha 5 de agosto de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9° y 10°, inciso segundo, de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y a lo previsto en la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, se informa con carácter de Hecho Esencial que, en sesión extraordinaria celebrada hoy, el Directorio de Endesa Américas S.A. ("Endesa Américas") por la unanimidad de sus miembros, acordó convocar a Junta Extraordinaria de Accionistas para el día 28 de septiembre de 2016, a las 15:30 horas, a celebrarse en el Estadio del Grupo Enersis ubicado en calle Carlos Medina N° 858, comuna de Independencia, Santiago.

Las materias que se someterán al conocimiento y decisión de la Junta Extraordinaria de Accionistas son las siguientes:

- I. Operación con partes relacionadas (OPR). Aprobar en primer lugar, conforme a los términos del Título XVI de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas ("LSA"), la operación con partes relacionadas ("OPR") consistente en la propuesta de fusión por incorporación de Endesa Américas y Chilectra Américas S.A. ("Chilectra Américas"), en Enersis Américas S.A. ("Enersis Américas") y la operación como la "Fusión", a la que se refiere el punto II siguiente de la tabla, teniendo en consideración los siguientes antecedentes que sirven de fundamento y que se encuentran a disposición de los accionistas en el domicilio social y en el sitio web de Endesa Américas www.endesaamericas.cl:
 - (i) Informe del evaluador independiente designado por el Directorio, Banco Santander Chile S.A., evacuado con fecha 5 de agosto de 2016.
 - (ii) Informe del evaluador independiente designado por el Comité de Directores, Asesorías Tyndall Limitada, evacuado con fecha 5 de agosto de 2016.
 - (iii) Fairness Opinion de fecha 5 de agosto de 2016, emitida por el asesor financiero Deutsche Bank, designado por el Directorio de Endesa Américas para asesorarle en el proceso de fusión.
 - (iv) Informe del Comité de Directores de la Sociedad, emitido con fecha 5 de agosto de 2016; y
 - (v) Opiniones individuales de los Directores de Endesa Américas señores Rafael Fauquié Bernal, Vittorio Vagliasindi, Hernán Cheyre Valenzuela, Eduardo Novoa Castellón, Loreto Silva Rojas, Francesco Buresti, Mauro Di Carlo, Umberto Magrini y Luca Noviello, todas de fechas 5 de agosto de 2016.
 - (vi) El documento en que constan los términos y condiciones de la Fusión que se propone, elaborado conforme a lo dispuesto en el artículo 155 letra (a) del Reglamento de Sociedades Anónimas, y que contiene además los objetivos y beneficios esperados de la Fusión.

II. Fusión. Luego de aprobado el punto I. anterior, aprobar conforme a los términos del Título IX de la LSA, y del párrafo 3 del Título IX del Reglamento de Sociedades Anónimas, (i) la propuesta de Fusión, en virtud de la cual Enersis Américas, como entidad absorbente, incorporaría a cada una de las sociedades filiales, Endesa Américas y Chilectra Américas, las que se disolverían sin necesidad de efectuar su liquidación, sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones, y (ii) los términos y condiciones particulares de la Fusión y los antecedentes que sirven de fundamento a la Fusión, los cuales son los siguientes:

1. Los antecedentes que sirven de fundamento a la Fusión, en conformidad a la normativa aplicable, puestos a disposición de los accionistas a partir de esta fecha y hasta el mismo día de celebración de la Junta Extraordinaria de Accionistas, consisten en:
 - (i) El documento en que constan los términos y condiciones de la Fusión que se propone, elaborado conforme a lo dispuesto en el artículo 155 letra (a) del Reglamento de Sociedades Anónimas y que contiene además los objetivos y beneficios esperados de la Fusión.
 - (ii) Los balances y estados financieros de Enersis Américas, Endesa Américas y Chilectra Américas al 30 de junio de 2016, debidamente auditados por las empresas de auditoría externa Ernst & Young, KPMG Auditores Consultores Limitada y RSM Chile Auditores Limitada, respectivamente.
 - (iii) Los informes periciales preparados por los señores Pablo D' Agliano, Colin Becker y Emilio Venegas Valenzuela, todos emitidos con fecha 5 de agosto de 2016, encargados por los directorios de Enersis Américas, Endesa Américas y Chilectra Américas, respectivamente.
2. La Fusión estaría sujeta a las siguientes condiciones suspensivas y copulativas (las "Condiciones Suspensivas"):
 - (i) Que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Enersis Américas con motivo de la Fusión no exceda el 10% de las acciones emitidas con derecho a voto por dicha sociedad; lo anterior asimismo en la medida que el ejercicio del derecho a retiro por parte de los accionistas de Enersis Américas no tenga como consecuencia que algún accionista supere el límite máximo de concentración accionarial del 65% en Enersis Américas a la fecha de vencimiento del plazo para ejercer el derecho a retiro por parte de los accionistas disidentes, considerando para ello el número de acciones en que se dividirá el nuevo capital de Enersis Américas que sea aprobado según se señala en el número 4 siguiente.
 - (ii) Que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Endesa Américas con motivo de la Fusión no exceda el 10% de las acciones emitidas con derecho a voto por dicha sociedad.
 - (iii) Que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Chilectra Américas con motivo de la Fusión no exceda el 0,91% de las acciones emitidas con derecho a voto por dicha sociedad.

Dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de las respectivas juntas de accionistas que se pronuncien sobre la Fusión, las juntas de accionistas de cada una de las sociedades que se fusionan podrán acordar que la Fusión surtirá efecto no obstante hubiere fallado una o más de las Condiciones Suspensivas (el "Acuerdo Especial").

3. Una vez cumplidas las Condiciones Suspensivas o adoptado el Acuerdo Especial, los mandatarios designados por los Directorios de Enersis Américas, Endesa Américas y Chilectra Américas, otorgarán una misma y única escritura pública declarativa, dando cuenta del incumplimiento de tales Condiciones Suspensivas o dando cuenta del Acuerdo Especial, en su caso; dicha escritura pública será denominada la "Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión".

La fusión tendrá efecto a partir del primer día del mes calendario siguiente a aquel mes en que se otorgue la Escritura de Cumplimiento de las formalidades de inscripción en el Registro de Comercio competente y de publicación en el Diario Oficial de los correspondientes extractos, las que podrán cumplirse con anterioridad o posterioridad al otorgamiento de la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión. Una vez que surta efectos de la Fusión, ello será informado oportunamente a la SVS, a las demás entidades pertinentes y al mercado con carácter de hecho esencial.

4. El capital de Enersis Américas se aumentará en la suma de \$1.046.470.167.544, mediante la emisión de 9.232.202.625 nuevas acciones nominativas, de una misma y única serie y sin valor nominal, las que quedarán suscritas y pagadas en todo o parte con cargo a la incorporación del patrimonio que corresponda a los accionistas de las sociedades absorbidas, excluyendo para efectos de esta suscripción y pago, el capital accionarial del cual Enersis Américas sea propietaria tanto de Endesa Américas como Chilectra Américas, ya sea por las acciones que actualmente posea en dichas sociedades ("Acciones Actuales") como por aquellas acciones emitidas por Endesa Américas que adquiriera con anterioridad a la fecha en que la Fusión surta efecto, como consecuencia de la oferta pública de adquisición de acciones que será efectuada por Enersis Américas y dirigida a la totalidad de las acciones y American Depositary Receipts (ADRs) de Endesa Américas que no sean propiedad de Enersis Américas, en los términos y condiciones que serán oportunamente detallados al tiempo de formular dicha oferta (en adelante, las acciones así adquiridas se denominarán las "Acciones OPA", y conjuntamente con las Acciones Actuales, se denominarán "Acciones

Pre Fusión”). Al momento en que surta efecto la Fusión, solo se suscribirá y pagará la parte del aumento del capital accionario de Enersis Américas con cargo a la incorporación del patrimonio que corresponda a los accionistas de las sociedades absorbidas, excluido al accionista Enersis Américas respecto de sus Acciones Pre Fusión. Las acciones del aumento de capital se destinarán íntegra y exclusivamente a ser distribuidas entre los accionistas de Endesa Américas y Chilectra Américas, excluido el accionista Enersis Américas, según la regla de asignación que se describe en el número 10 siguiente, en la proporción que les corresponda de acuerdo a la relación de canje que se acuerde para materializar la misma.

5. Se propondrá una ecuación o relación de canje de 2,8 acciones de Enersis Américas por cada acción de Endesa Américas y de 4 acciones de Enersis Américas por cada acción de Chilectra Américas, sin considerar fracciones de acciones.
6. Se modificará el nombre de Enersis Américas, pasando a denominarse Enel Américas S.A. y se aclarará que se trata de una sociedad anónima abierta.
7. Se modificará el objeto social de Enersis Américas, con el propósito de incorporar a las empresas relacionadas y a las coligadas de Enersis Américas como posibles receptores de sus servicios, y se efectuará una enmienda formas a su texto.
8. Se otorgará un texto refundido de los estatutos de Enersis Américas.
9. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Tributario, Enersis Américas, en su calidad de continuadora y sucesora legal de Endesa Américas y Chilectra Américas, se constituirá en solidariamente responsable y se obligará a pagar todos los impuestos que adeudaren o pudieren llegar a adeudar Endesa Américas y Chilectra Américas, de conformidad al balance de término que deberán confeccionar Endesa Américas y Chilectra Américas en virtud de la disposición legal citada anteriormente.
10. El Directorio de Enersis Américas dispondrá la asignación de las nuevas acciones y la actualización de su registro de accionistas a la medianoche del día anterior a la fecha en que la Fusión surta efecto, considerando para estos efectos a los accionistas que se encuentren inscritos en los registros de accionistas de Endesa Américas y Chilectra Américas a dicha fecha, y los traspasos, transferencias y transmisiones de acciones debidamente celebrados que hubieren sido presentados a Endesa Américas y Chilectra Américas con anterioridad a la misma y que todavía no se hubieren cursado y anotado en el registro de accionistas correspondiente.

Se excluirá de esta asignación a las acciones de titularidad de Enersis Américas en las sociedades absorbidas, esto es las Acciones Pre Fusión, las cuales quedarán sin efecto al surtir efecto la Fusión.

11. Acordar cualquier otra materia que los accionistas estimen conducentes en relación con la Fusión propuesta, y facultar ampliamente al directorio de Enersis Américas para otorgar todos los poderes que se estime necesarios, especialmente aquellos para legalizar, materializar, certificar, aclarar o precisar y llevar adelante el acuerdo de Fusión y demás que se adopten.

Se deja constancia que los accionistas disidentes de la Fusión tendrán derecho a retiro, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 69 de la LSA. Los términos y condiciones para el ejercicio de dicho derecho a retiro serán informados oportunamente, de conformidad a la ley y reglamentación vigente.

- III. **Cancelación de Acciones de Propia Emisión.** Sin formar parte del acuerdo de Fusión, y con la finalidad de que la sociedad absorbente no sea titular de acciones de propia emisión con motivo de la Fusión, se propondrá a los accionistas de las sociedades que se fusionan aprobar que, si se ejerciere el derecho de retiro en cada una de ellas por hasta los porcentajes máximos acordados como Condiciones Suspensivas para la Fusión, las acciones que sean adquiridas producto de lo anterior por Enersis Américas, Endesa Américas y/o Chilectra Américas (en adelante esas acciones las “Acciones de Propia Emisión”) serán canceladas.

Para estos efectos, y mediante un acuerdo posterior y separado al acuerdo de Fusión, se propondrá acordar una disminución de capital de Enersis Américas, en una cantidad de hasta el monto en que se incurra para adquirir las Acciones de Propia Emisión, conforme al precio a pagar por el ejercicio del derecho de retiro en cada sociedad, el cual será informado en la junta que se convoca. La cantidad máxima que podría alcanzar esta disminución de capital será informada en la junta que se convoca en base a la fórmula antes señalada.

Esta disminución de capital estaría sujeta a los siguientes términos y condiciones.

- (a) En primer lugar, se acordará al efecto no enajenar las Acciones de Propia Emisión.
- (b) La disminución de capital ocurrirá automáticamente, de inmediato y sin más trámite, cancelándose consecuentemente las respectivas Acciones de Propia Emisión del registro de accionistas de Enersis Américas, de la siguiente manera: (i) respecto a todas aquellas Acciones de Propia Emisión Enersis, su

cancelación ocurrirá inmediata y automáticamente una vez que la respectiva sociedad haya pagado y adquirido su titularidad; (ii) respecto de todas aquellas Acciones de Propia Emisión Filiales que la respectiva sociedad haya pagado y adquirido su titularidad con anterioridad al momento en que surta efecto la Fusión, su cancelación ocurrirá inmediata y automáticamente una vez que surta efecto la Fusión; y (iii) respecto de todas aquellas Acciones de Propia Emisión que Enersis Américas pague y adquiera su titularidad con posterioridad al momento en que surta efecto la Fusión y hasta el 1° de abril de 2017, su cancelación ocurrirá inmediata y automáticamente una vez que la respectiva sociedad haya pagado y adquirido su titularidad.

- (c) El Directorio o el Gerente General de Enersis Américas otorgará una escritura pública declarativa dejando constancia de si hubieren ocurrido disminuciones de capital y, en su caso, del nuevo monto del capital de Enersis Américas en las siguientes oportunidades: (i) dentro de los diez días siguientes al día en que la Fusión surta efecto, y (ii) dentro de los diez días siguientes al 1 de abril de 2017. Cada una de esas escrituras públicas será anotada al margen de la inscripción social de Enersis Américas.

IV. Información sobre otras operaciones con partes relacionadas. Dar cuenta a los accionistas sobre los acuerdos relativos a otras operaciones con partes relacionadas a que se refiere el Título XVI de la LSA distintas de la Fusión, celebradas durante el período transcurrido desde la última junta de accionistas de Endesa Américas, con indicación de los directores que las han aprobado.

Los accionistas podrán obtener copia íntegra de los documentos que explican y fundamentan las materias que se someten al conocimiento y a la aprobación de la Junta en el domicilio social, ubicado en Santa Rosa 76, Piso 15 (Gerencia de Inversiones), Santiago de Chile, a partir de esta fecha. Asimismo, aquellos se encontrarán, a contar del día de hoy, a disposición de los señores accionistas en el sitio Web de Endesa Américas: www.Endesaamericas.cl. Finalmente, se hace presente que también se encuentran disponibles en los respectivos sitios Web de Enersis Américas (www.enersis.cl) y Chilectra Américas (www.chilectraamericas.cl), los informes de los evaluadores independientes y peritos requeridos por tales entidades, así como los demás antecedentes que sirvan de fundamento para decidir acerca de la OPR y Fusión que será sometida a consideración de los accionistas de tales entidades.

- Con fecha 16 de agosto de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9° y 10°, inciso segundo, de la Ley N° 18.045 de mercado de Valores y a los previsto en la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, Endesa Américas S.A. (“Endesa Américas” o la “Compañía”) informa con carácter de Hecho Esencial, que:

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y el artículo 132 del Reglamento de Sociedades Anónimas, aprobado por el Decreto Supremo N° 702, de 2011, del Ministerio de hacienda, que estatuye que el valor de mercado de la acción que se deberá pagar a los accionistas que ejercieren su derecho a retiro en las sociedades anónimas abiertas que poseen presencia bursátil, corresponde al promedio ponderado de las transacciones bursátiles de la acción durante el período de 60 días hábiles bursátiles comprendidos entre el trigésimo y nonagésimo día hábil bursátil anterior a la fecha de la Junta que motiva el retiro; es posible determinar a partir de esta fecha el precio que corresponderá pagar a cada accionista disidente que ejerza su derecho de retiro con ocasión de los acuerdos adoptados en la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, a celebrarse el próximo 28 de septiembre de 2016.

Conforme lo anterior, el precio que se pagará a cada accionista que ejerza su derecho de retiro, será de 299, 64 pesos chilenos por cada acción que tenga inscrita en el Registro de Accionistas de Endesa Américas con cinco días de anticipación al de celebración de la Junta.

2. Adicionalmente, y atendida la convocatoria a Junta Extraordinaria de Accionistas de Endesa Américas para decidir respecto de la fusión de la misma con las sociedades Enersis Américas S.A. y Chilectra Américas S.A., según lo indicado en el hecho esencial emitido con fecha 5 de agosto del presente, la Compañía ha considerado pertinente, para una mayor transparencia del proceso y atendiendo a la singularidad del mismo, reiterar determinada información que afecta al proceso de acuerdo con la normativa de los Estados Unidos de América, en el siguiente sentido:

De conformidad con lo indicado en solicitud realizada a la Superintendencia de Valores y Seguros por parte de Enersis Américas con fecha 23 de mayo de 2016, en las presentaciones hechas ante el mismo órgano por parte de Endesa Américas, con fecha 31 de mayo de 2016, y por Chilectra Américas S.A. y Enersis Américas, con fecha 1 de junio del año en curso, todas las solicitudes y presentaciones públicas y de las que da cuenta la propia Superintendencia de Valores y Seguros en su respuesta a las mismas mediante Oficio Ordinario N° 16.030 de fecha 1 de julio de 2016, las referidas sociedades requirieron de la Superintendencia que ésta ampliara el plazo de vigencia de los estados financieros que se utilizarían para la fusión de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable.

En efecto, bajo las reglas de la Securities Exchange Commission de los Estados Unidos de América (la "SEC") que son aplicables a la operación de fusión propuesta, el information statement o prospecto final que debe remitirse a los tenedores de ADR y los accionistas residentes en Estados Unidos de América, debe ser distribuido con 20 días de anticipación a la celebración de la junta extraordinaria de accionistas convocada para decidir acerca de la mencionada fusión y que está prevista para el 28 de septiembre de 2016. Dicho prospecto e information statement está contenido en el formulario Form F-4 ("Form F-4" o "F-4"), el cual debe ser declarado efectivo por la SEC antes de que el information statement o prospecto pueda ser difundido. Endesa América prevé actualmente que el F-4 será declarado efectivo oportunamente a fin de que la difusión del information statement o prospecto pueda llevarse a cabo con la suficiente antelación a la junta extraordinaria de accionistas para cumplir con las normas aplicables de la SEC. No obstante lo anterior, no puede asegurarse que el F-4 será declarado efectivo de acuerdo a dicho plazos.

Si la SEC no declara la efectividad del Form F-4 a tiempo para dicho propósito, o no concede algún otro tipo de dispensa regulatoria, la Junta Extraordinaria de Accionistas programada para el día 28 de septiembre de 2016 deberá ser pospuesta para una fecha posterior.

En tal evento, y de conformidad a lo señalado precedentemente, Endesa América deberá preparar nuevos estados financieros –y auditarlos con arreglo a la regulación chilena– dada la caducidad de los preparados anteriormente con vistas a la junta del 28 de septiembre. Adicionalmente, el Form F-4 deberá ser modificado y actualizado, y la SEC deberá revisar el Form F-4 modificado para su declaración de efectividad.

Todo lo Indicado no afecta materialmente la ejecución y finalización de la reorganización societaria que se encuentra desarrollando actualmente Enersis América y filiales Endesa América y Chilectra América y, en el evento de que la dilación de la operación indicada se materializase, no incidirá en su éxito definitivo.

- Con fecha 31 de agosto de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9° y 10°, inciso segundo, de la Ley 18.045, sobre Mercado de Valores y lo previsto en la Norma de Carácter General N°30, de la Superintendencia de Valores y Seguros, se informó con carácter de Hecho Esencial, que en sesión ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2016, el Directorio de Endesa América S.A. ("Endesa América" o la "Compañía") por la unanimidad de sus miembros, acordó entre otros asuntos, modificar el horario y las materias a ser tratadas en la Junta Extraordinaria de accionistas que fue convocada por el directorio celebrado con fecha 5 de agosto de 2016 e informado como hecho esencial con esa misma fecha. La junta será celebrada el 28 de septiembre de 2016, a las 14:00 horas, en el Estadio Enersis, ubicado en calle Carlos Medina N°858, Comuna de Independencia, Santiago.

El directorio acordó modificar las materias que se someterán al conocimiento y decisión de la Junta Extraordinaria de Accionistas, indicando que serán las siguientes:

- I. Operación con partes relacionadas (OPR). Aprobar, conforme a los términos del Título XVI de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas ("LSA"), la operación con partes relacionadas ("OPR") consistente en la propuesta de fusión por incorporación de Endesa América S.A. ("Endesa América") y Chilectra América S.A. ("Chilectra América"), en Enersis América S.A. ("Enersis América"), y la operación como la Fusión a la que se refiere el punto II siguiente de la tabla (la "Fusión"), teniendo en consideración los siguientes antecedentes que sirven de fundamento y que se encuentran a disposición de los accionistas en el domicilio social y en el sitio web de la Compañía www.endesaamericas.cl:
 - (i) Informe del evaluador independiente designado por el Directorio, Banco Santander Chile S.A., evacuado con fecha 5 de agosto de 2016;
 - (ii) Informe del evaluador independiente designado por el Comité de Directores, Asesorías Tyndall Limitada, evacuado con fecha 5 de agosto de 2016;
 - (iii) Fairness Opinion emitida con fecha 5 de agosto de 2016 por el asesor financiero del Directorio de Endesa América, Deutsche Bank, en el proceso de fusión;
 - (iv) Informe del Comité de Directores de la Sociedad, emitido con fecha 5 de agosto de 2016;
 - (v) Opiniones individuales de los Directores de la Sociedad señores Rafael Fauquié Bernal, Vittorio Vagliasindi, Hernán Cheyre Valenzuela, Eduardo Novoa Castellón, Loreto Silva Rojas, Francesco Buresti, Mauro Di Carlo, Umberto Magrini y Luca Noviello, todas de fecha 5 de agosto de 2016; y
 - (vi) El documento en que constan los términos y condiciones de la Fusión que se propone, elaborado conforme a lo dispuesto en el artículo 155 letra (a) del Reglamento de Sociedades Anónimas, y que contiene además los objetivos y beneficios esperados de la Fusión.
- II. Fusión. Luego de aprobado el punto I anterior, aprobar, conforme a los términos del Título IX de la LSA, y del párrafo 3 del Título IX del Reglamento de Sociedades Anónimas, (i) la propuesta de Fusión, en virtud de la cual Enersis América, como entidad absorbente, incorporaría a cada una de las sociedades filiales, Endesa América y Chilectra América, las que se disolverían sin necesidad de efectuar su liquidación, sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones; y (ii) los términos y condiciones particulares de la Fusión y los antecedentes que sirven de fundamento a la Fusión, los cuales son los siguientes:
 1. Los antecedentes que sirven de fundamente a la Fusión, en conformidad a la normativa aplicable, puestos a disposición de los accionistas a partir de esta fecha, consisten en:

- (i) El documento en que constan los términos y condiciones de la Fusión que se propone, elaborado conforme a lo dispuesto en el artículo 155 letra (a) del Reglamento de Sociedades Anónimas, y que contiene además los objetivos y beneficios esperados de la Fusión;
- (ii) Los balances y estados financieros de Enersis Américas, Endesa Américas y Chilectra Américas al 30 de junio de 2016, debidamente auditados por las empresas de auditoría externa Ernst & Young, KPMG Auditores Consultores Limitada y RSM Chile Auditores Limitada, respectivamente; y
- (iii) Los informes periciales preparados por los señores Pablo D'Agliano, Colin Becker y Emilio Venegas Valenzuela, todos emitidos con fecha 5 de agosto de 2016, encargados por los directorios de Enersis Américas, Endesa Américas y Chilectra Américas, respectivamente.

2. La Fusión estaría sujeta a las siguientes condiciones suspensivas (las "Condiciones Suspensivas"):

(A)(i) que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Enersis Américas con motivo de la Fusión no exceda del 10% de las acciones emitidas con derecho a voto por dicha sociedad; lo anterior, asimismo, en la medida que el ejercicio del derecho a retiro por parte de los accionistas de Enersis Américas no tenga como consecuencia que algún accionista supere el límite máximo de concentración accionarial del 65% en Enersis Américas a la fecha de vencimiento del plazo para ejercer el derecho a retiro por parte de los accionistas disidentes, considerando para ello el número de acciones en que se dividirá el nuevo capital de Enersis Américas que sea aprobado según se señala en el número 4 siguiente; (ii) que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Endesa Américas con motivo de la Fusión no exceda del 10% de las acciones emitidas con derecho a voto por dicha sociedad; o (iii) que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Chilectra Américas con motivo de la Fusión no exceda del 0,91% de las acciones emitidas con derecho a voto por dicha sociedad; y

(B) que, en el evento de haber acaecido uno o más de los hechos descritos en los numerales (i), (ii) o (iii) de la letra A precedente, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de las respectivas juntas de accionistas que se pronuncien favorablemente sobre la Fusión, las juntas de accionistas de cada una de las sociedades que se fusionan hayan acordado en una posterior sesión que no sean aplicables los efectos propios derivados de haber acaecido uno cualquiera de dichos hechos y acordado por tanto que la Fusión surtirá todos sus efectos.

3. Una vez cumplidas las Condiciones Suspensivas los mandatarios designados por los Directorios de Enersis Américas, Endesa Américas y Chilectra Américas otorgarán una misma y única escritura pública declarativa, dando cuenta del cumplimiento de tales Condiciones Suspensivas. Dicha escritura pública será denominada la "Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión".

La Fusión tendrá efecto a partir del primer día del mes calendario siguiente a aquel mes en que se otorgue la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión referida precedentemente, independiente de la fecha de cumplimiento de las formalidades de inscripción en el Registro de Comercio competente y de publicación en el Diario Oficial de los correspondientes extractos, las que podrán cumplirse con anterioridad o posterioridad al otorgamiento de la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión. Una vez que surta efectos la Fusión ello será informado oportunamente a la SVS, a las demás entidades pertinentes y al mercado con carácter de hecho esencial.

- 4. El capital de Enersis Américas se aumentará en la suma de \$1.046.470.167.544, mediante la emisión de 9.232.202.625 nuevas acciones nominativas, de una misma y única serie y sin valor nominal, las que quedarán íntegramente suscritas y pagadas con cargo a la incorporación del patrimonio de las sociedades absorbidas, excluyendo para efectos de esta suscripción y pago, el capital accionarial del cual Enersis Américas es propietaria actualmente tanto en Endesa Américas como en Chilectra Américas ("Acciones Actuales").
- 5. Se propondrá una ecuación o relación de canje de 2,8 acciones de Enersis Américas por cada acción de Endesa Américas y de 4 acciones de Enersis Américas por cada acción de Chilectra Américas, sin considerar fracciones de acciones.
- 6. Se otorgará un texto refundido de los estatutos de Enersis Américas, que incluirá, además de las modificaciones al capital social, otras modificaciones sociales que aprueben los accionistas de Enersis Américas, incluyendo la modificación al nombre y objeto social de dicha sociedad, así como la eliminación de las disposiciones transitorias que hubieren perdido su vigencia.
- 7. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Tributario, Enersis Américas, en su calidad de continuadora y sucesora legal de Endesa Américas y Chilectra Américas, se constituirá en solidariamente responsable y se obligará a pagar todos los impuestos que adeudaren o pudieran llegar a adeudar Endesa Américas y Chilectra Américas, de conformidad al balance de término que deberán confeccionar Endesa Américas y Chilectra Américas en virtud de la disposición legal citada anteriormente.

8. El Directorio de Enersis Américas dispondrá la asignación de las nuevas acciones y la actualización de su registro de accionistas a la medianoche del día anterior a la fecha en que la Fusión surta efecto, considerando para estos efectos a los accionistas que se encuentren inscritos en los registros de accionistas de Endesa Américas y Chilectra Américas a dicha fecha, y los traspasos, transferencias y transmisiones de acciones debidamente celebrados que hubieren sido presentados a Endesa Américas y Chilectra Américas con anterioridad a la misma y que todavía no se hubieren cursado y anotado en el registro de accionistas correspondiente.

Se excluirá de esta asignación a las Acciones Actuales, las cuales quedarán sin efecto como consecuencia de la Fusión.

9. Acordar cualquier otra materia que los accionistas estimen conducentes en relación con la Fusión propuesta, y facultar ampliamente al directorio de Endesa Américas para otorgar todos los poderes que se estime necesarios, especialmente aquéllos para legalizar, materializar, certificar, aclarar o precisar y llevar adelante los acuerdos de Fusión y demás que se adopten.

Se deja constancia que los accionistas disidentes de la Fusión tendrán derecho a retiro, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 69 de la LSA. Los términos y condiciones para el ejercicio de dicho derecho a retiro serán informados oportunamente, de conformidad a la ley y reglamentación vigente.

- III. Información sobre otras operaciones con partes relacionadas. Dar cuenta a los accionistas sobre los acuerdos relativos a otras operaciones con partes relacionadas a que se refiere el Título XVI de la LSA distintas de la Fusión, celebradas durante el periodo transcurrido desde la última junta de accionistas de Endesa Américas, con indicación de los directores que las han aprobado.

Los accionistas podrán obtener una versión actualizada de la copia íntegra de los documentos que explican y fundamentan las materias que se someten al conocimiento y a la aprobación de la Junta en el domicilio social, ubicado en Santa Rosa 76, Piso 15 (Gerencia de Inversiones), Santiago de Chile, a partir de esta fecha. Asimismo, aquéllos se encontrarán, a contar del día de hoy, a disposición de los señores accionistas en el sitio Web de la Compañía: www.endesaamerica.cl. Finalmente, se hace presente que también se encuentran disponibles en los respectivos sitios Web de Enersis Américas (www.enersis.cl) y Chilectra Américas (www.chilectraamericas.cl), los informes de los evaluadores independientes y peritos requeridos por tales entidades, así como los demás antecedentes que sirvan de fundamento para decidir acerca de la OPR y Fusión que será sometida a consideración de los accionistas de tales entidades.

Por último, se informa que, de conformidad con la ley aplicable, el primer aviso de citación a la Junta será publicado y la carta a los accionistas con la información relacionada con la misma, remitida a los señores accionistas a más tardar el día 13 de septiembre de 2016.

- Con fecha 8 de septiembre de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9° y 10°, inciso segundo, de la Ley 18.045, sobre Mercado de Valores y lo previsto en la Norma de Carácter General N°30, de esa Superintendencia, se ha comunicado con carácter de Hecho Esencial, tal como ya lo ha comunicado Enersis Américas S.A., que el día de hoy, la *Securities and Exchange Commission* ("SEC") de los Estados Unidos de América ha declarado la vigencia o "effectiveness" del *Registration Statement on Form F-4* ("Form F-4"), presentado por Enersis Américas S.A. ("Enersis Américas" o la "Compañía") ante dicha autoridad pública, en conformidad con la *Securities Act* de 1933, a objeto de registrar la emisión de *American Depository Shares* ("ADS") por parte de Enersis Américas S.A. a raíz del aumento de capital de la que ésta será objeto en caso de aprobarse la fusión de la misma con sus filiales Endesa Américas S.A. y Chilectra Américas S.A.

Con arreglo a la normativa de los Estados Unidos de América aplicable al caso, el information statement/prospectus que forma parte del *Form F-4* será puesto a disposición de los titulares de acciones y tenedores de ADSs a objeto de informarles acerca de las materias que se votarán en las próximas juntas extraordinarias de accionistas de Enersis Américas y de Endesa Américas S.A. a celebrarse el 28 de septiembre de 2016, e informarles sobre las acciones y ADSs de Enersis Américas que se ofrecerán en canje a los titulares de acciones y tenedores de ADSs de Endesa Américas S.A. en la fusión.

Adicionalmente, y de acuerdo a lo establecido en la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, informamos que la mencionada declaración de *effectiveness* del *Form F-4* permite a Endesa Américas confirmar que ya no puede verificarse la eventualidad descrita en el hecho esencial de la Compañía de fecha 16 de agosto de 2016, consistente en la posibilidad de que la Junta Extraordinaria de Accionistas convocada para el 28 de septiembre próximo tuviera que postergarse producto de la no obtención oportuna de dicha declaración de efectividad.

Por último, se informa a los accionistas y al mercado en general, que copia íntegra del *information statement/prospectus* está disponible, a partir de esta fecha, en el sitio Web de la Compañía: www.endesaamericas.cl.

- Con fecha 13 de septiembre de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9° y 10°, inciso segundo, de la Ley 18.045, sobre Mercado de Valores y lo previsto en la Norma de Carácter General N°30, de esa Superintendencia, se ha comunicado con carácter de Hecho Esencial, que en relación con la oferta pública de adquisición de acciones que Enersis Américas S.A. ha presentado sobre la totalidad de las acciones emitidas por Endesa Américas S.A. (“OPA”) y la Tender Offer sobre la totalidad de los American Depositary Shares (“ADSs”) de Endesa Américas y la totalidad de las acciones de la Compañía cuyos titulares son residentes de los Estados Unidos (“Tender Offer”), se informó lo siguiente:

Que con esta misma fecha y de conformidad con lo establecido en el artículo 207 letra c) de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, la Compañía ha recibido los informes individuales de los Directores de la Sociedad, Rafael Fauquie Bernal, Vittorio Vagliasindi, Hernán Cheyre Valenzuela, Eduardo Novoa Castellón, Loreto Silva Rojas, Francesco Buresti, Mauro Di Carlo, Umberto Magrini y Luca Novello.

Por tanto, y en cumplimiento con lo previsto en el referido artículo 207 letra c), se comunica que los señalados informes y el Prospecto de la OPA han quedado a disposición del público general y de los señores accionistas en el sitio web de la Compañía (www.endesaamericas.cl) y en sus oficinas sociales ubicadas en Santa Rosa N°76, piso 15, Santiago.

- Con fecha 28 de septiembre de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9° y 10°, inciso segundo, de la Ley 18.045, sobre Mercado de Valores y lo previsto en la Norma de Carácter General N°30, de esa Superintendencia, se ha comunicado con carácter de Hecho Esencial, que el día de hoy, la Junta Extraordinaria de Accionistas de Endesa Américas S.A. (“Endesa Américas” o la “Compañía”) resolvió, dando cumplimiento a los quórums exigidos por la ley y los estatutos de la Compañía, lo siguiente:

1. Aprobar, conforme a los términos del Título XVI de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (“LSA”), la operación con partes relacionadas (“OPR”) consistente en la propuesta de fusión por incorporación de Endesa Américas y Chilectra Américas S.A. (“Chilectra Américas”), en Enersis Américas S.A. (“Enersis Américas”) (la “Fusión”).
2. Aprobar, conforme a los términos del Título IX de la LSA, y del párrafo 3 del Título IX del Reglamento de Sociedades Anónimas, la propuesta de Fusión en virtud de la cual Enersis Américas, como entidad absorbente, incorporaría a cada una de las sociedades filiales, Endesa Américas y Chilectra Américas, las que se disolverían sin necesidad de efectuar su liquidación, sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones; y los términos y condiciones particulares de la Fusión y los antecedentes que sirven de fundamento a la Fusión.

La Fusión quedó sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas (las “Condiciones Suspensivas”):

(A)(i) que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Endesa Américas con motivo de la Fusión no exceda del 10% de las acciones emitidas con derecho a voto por dicha sociedad; lo anterior, asimismo, en la medida que el ejercicio del derecho a retiro por parte de los accionistas de Endesa Américas no tenga como consecuencia que algún accionista supere el límite máximo de concentración accionarial del 65% en Endesa Américas a la fecha de vencimiento del plazo para ejercer el derecho a retiro por parte de los accionistas disidentes, considerando para ello el número de acciones en que se dividirá el nuevo capital de Enersis Américas aprobado por la junta; (ii) que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Endesa Américas con motivo de la Fusión no exceda del 10% de las acciones emitidas con derecho a voto por dicha sociedad; o (iii) que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Chilectra Américas con motivo de la Fusión no exceda del 0,91% de las acciones emitidas con derecho a voto por dicha sociedad; y

(B) que en el evento de haber acaecido uno o más de los hechos descritos en los numerales (i), (ii) o (iii) de la letra A precedente, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de las respectivas juntas de accionistas que se pronuncien favorablemente sobre la Fusión, las juntas de accionistas de cada una de las sociedades que se fusionan hayan acordado en una posterior sesión que no sean aplicables los efectos propios derivados de haber acaecido uno cualquiera de dichos hechos y acordado, por tanto, que la Fusión surtirá todos sus efectos.

En caso de cumplirse las Condiciones Suspensivas se otorgará una misma y única escritura pública declarativa, dando cuenta del cumplimiento de tales Condiciones Suspensivas. Dicha escritura pública será denominada la “Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión”.

La Fusión tendrá efecto a partir del primer día del mes calendario siguiente a aquel mes en que se otorgue la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión referida precedentemente y una vez que surta efectos la Fusión, ello será informado oportunamente a la SVS, a las demás entidades pertinentes y al mercado con carácter de hecho esencial.

La ecuación o relación de canje que la junta ha aprobado para efectos de llevar a cabo la Fusión, es de 2,8 acciones de Enersis Américas por cada acción de Endesa Américas y de 4 acciones de Enersis Américas por cada acción de Chilectra Américas, sin considerar fracciones de acciones.

La Fusión conlleva un aumento de capital de Enersis Américas en la suma de \$1.046.470.167.544, mediante la emisión de 9.232.202.625 nuevas acciones nominativas, de una misma y única serie y sin valor nominal, las que

quedarán íntegramente suscritas y pagadas con cargo a la incorporación del patrimonio de las sociedades absorbidas, excluyendo para efectos de esta suscripción y pago, el capital accionario del cual Enersis Américas es propietaria actualmente tanto en Endesa Américas como en Chilectra Américas. Asimismo, se modificarán sus estatutos sociales en los siguientes términos:

- (i) Modificación de su artículo Primero, dando cuenta del nuevo nombre de la Compañía, esto es, Enel Américas S.A., aclarando que se trata de una sociedad anónima abierta;
- (ii) Modificación de su artículo Cuarto Permanente, con el objeto de intercalar en párrafo primero una coma (,) entre las expresiones “extranjero” y “la exploración” y reemplazar en la letra d) las expresiones “empresas filiales” por “empresas relacionadas, filiales y coligadas”;
- (iii) Modificación de su artículo Quinto, dando cuenta del aumento de capital de Enersis Américas producto de la Fusión, y emisión de nuevas acciones nominativas, de una misma y única serie y sin valor nominal;
- (iv) Dejar sin efecto todas las disposiciones transitorias del estatuto por haber perdido su vigencia, y agregar un nuevo artículo Primero Transitorio relativo al estado de suscripción y pago del capital social luego de la Fusión; y
- (v) Otorgar un texto refundido de los estatutos de Enersis Américas.

Se deja constancia que las Juntas Extraordinarias de Accionistas de Enersis Américas y Chilectra Américas celebradas también en el día de hoy resolvieron tanto la OPR como la Fusión de manera favorable, de acuerdo a los quórums exigidos por la ley y los estatutos de sus respectivas compañías.

Por último, se comunica que, sin perjuicio de lo que se informará oportunamente y en los términos establecidos en la ley y reglamentación vigente, los accionistas disidentes de la Fusión tienen derecho a retiro, en conformidad a lo dispuesto en la legislación vigente.

- Con fecha 29 de octubre de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9° y 10°, inciso segundo, de la Ley 18.045, sobre Mercado de Valores y lo previsto en la Norma de Carácter General N°30, de esa Superintendencia, Endesa Américas S.A. (“Endesa Américas” o la “Compañía”), en relación con el cumplimiento de las condiciones suspensivas a que quedó sujeta la fusión por incorporación de la Compañía y Chilectra Américas S.A. en Enersis Américas S.A. (la “Fusión”), acordada por la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 28 de septiembre de 2016, ha comunicado con carácter de Hecho Esencial, que habiendo concluido el plazo para que los accionistas disidentes de la Fusión pudieran ejercer su derecho de retiro de la Compañía, se ha constatado que el derecho a retiro ejercido en Endesa Américas no ha excedido del 10% de las acciones emitidas con derecho a voto por dicha sociedad, cumpliéndose con ello con la condición referida al límite máximo del porcentaje del ejercicio del derecho a retiro en Endesa Américas.

CHILECTRA AMÉRICAS

- Con fecha 24 de Marzo de 2016, se precisa que el hecho esencial informado a la Superintendencia de Valores y Seguros de fecha 29 de enero de 2016, que de conformidad a lo aprobado por la Junta Extraordinaria de Accionistas de 18 de diciembre de 2015, la división de Chilectra S.A., ha tenido efecto a partir del 1 de marzo de 2016, fecha a partir de la cual la nueva sociedad Chilectra Américas S.A. ha comenzado a existir, se solicita la inscripción y sus respectivas acciones en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores. Por otro lado la distribución y entrega material de las acciones emitidas por Chilectra Américas S.A., se efectuará en la fecha que resuelva el Directorio, una vez materializada la inscripción.
- Con fecha 14 de abril de 2016, se informa lo siguiente:
 - Con fecha 13 de abril de 2016, la S.V.S., procedió a inscribir a Chilectra Américas y sus acciones en el Registro de Valores, por lo anterior, corresponde que las acciones en que se divide el capital social de Chilectra Américas S.A. , se entreguen liberadas de todo pago a los accionistas de Chilectra S.A. con derecho a recibirlas.
 - El Directorio de Chilectra Américas acordó efectuar la distribución y entrega material de un total de 1.150.742.161 acciones emitidas por Chilectra Américas S.A., todas nominativas, de una misma y única serie y sin valor nominal, el día 21 de abril de 2016 a los accionistas de Chilectra S.A.
 - La distribución accionaria se efectuó, entregando una acción de Chilectra Américas, por cada acción de Chilectra S.A. que posean inscritas a su nombre en el registro. Por lo anterior a contar del 21 de abril de 2016, las acciones emitidas por Chilectra Américas S.A., se podrán cotizar oficialmente en las Bolsas de Valores.
 - Los títulos representativos de sus acciones en Chilectra Américas S.A., serán puestos a disposición de los accionistas de Chilectra S.A., para ser retirados en las oficinas del DCV Registros a partir del 21 de abril de 2016.

- Con fecha 27 de abril de 2016, se informa la designación de los miembros que conforman el directorio, de acuerdo a:

Presidente del directorio	Gianluca Caccialupi
Vicepresidente del directorio	Francesca Romana Napolitana
Director	Monica Hodor
Director	Iris Boeninger von Kretschmann
Director	Hernan Felipe Errázuriz Correa.

- En abril de 2016 se comunica a la S.V.S., según formulario N°1 la información relativa al dividendo definitivo N°31, cuya distribución y pago ha sido acordada por Junta Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 27 de abril de 2016.
- Con fecha 6 de mayo de 2016 se informa que Sesión Extraordinaria de Directorio se acordó lo siguiente:
 - Dar inicio formal al proceso de fusión mediante el cual Enersis Américas S.A., absorbería por incorporación a Endesa Américas y a Chilectra Américas S.A., disolviéndose estas últimas sin liquidación, y sucediéndolas la primera en todos sus derechos y obligaciones (la "Fusión").
 - Comunicar que los directores de Chilectra Américas S.A., al haber sido elegidos con los votos del accionista controlador de la sociedad, han declarado tener interés en la fusión en los términos del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, razón por la que se manifestaron involucrados.
 - Comunicar que el Gerente General de la sociedad ha declarado que no se halla afecto a conflictos de interés en relación con la Fusión.
 - Designar como perito independiente de la sociedad a Don Mario Torres Santibáñez para que emita un informe relativo al valor de las sociedades que se fusionan y la relación de canje correspondiente, según lo requiere la Ley de Sociedades Anónimas.
 - Designar como evaluador independiente de Chilectra Américas en la operación de Fusión a BBVA Asesorías Financieras S.A. a efectos de que emita un informe en los términos del artículo 147 de Ley Sociedades Anónimas.
- Con fecha 31 de mayo de 2016, se informa que en Sesión Ordinaria de Directorio, se acordó por unanimidad de sus miembros, revocar la designación como perito independiente del señor Mario Torres Santibáñez, acordada en Sesión Extraordinaria de Directorio del 6 de mayo pasado, y designar en su reemplazo al señor Emilio Venegas Valenzuela. De esta manera el nuevo perito deberá emitir informe relativo a las sociedades que se fusionan y dar cumplimiento a lo requerido en los artículos 156 y 158 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- Con fecha 05 de Agosto de 2016, se comunica a la SVS, que en relación a la operación con partes relacionadas consistente en la fusión por incorporación de Endesa Américas S.A. y Chilectra Américas S.A. en Enersis Américas S.A.(la "Fusión"), con esta misma fecha la Sociedad ha recibido los siguientes antecedentes:
 1. Informe emitido por el evaluador independiente BBVA Asesorías Financieras S.A., el cual se refiere a las condiciones de la Fusión, sus efectos y su potencial impacto para la Sociedad; y
 2. Opiniones individuales de los Directores de la Sociedad, Gianluca Caccialupi, Iris Boeninger von Kretschmann, Hernán Felipe Errázuriz Correa, Francesca Romana Napolitano y Mónica Hodor.
- Con fecha 05 de Agosto de 2016, se informa que en Sesión Extraordinaria de Directorio, las materia que se someterán a conocimiento serán las siguientes:
 - I. Aprobación de estados financieros y distribución de utilidades. La aprobación del balance y de los demás estados financieros correspondientes al 30 de junio de 2016, auditados por la empresa de auditoría externa RSM Chile Auditores Limitada; así como la distribución de un dividendo eventual por la cantidad de \$120.000.000.000, el que se pagará con cargo a utilidades retenidas.
 - II. Operación con partes relacionadas (OPR). Aprobar, conforme a los términos del Título XVI de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas ("LSA"), la operación con partes relacionadas ("OPR") consistente en la propuesta de fusión por incorporación de Endesa Américas S.A. ("Endesa Américas") y Chilectra Américas, en Enersis Américas S.A. ("Enersis Américas" y la operación como la "Fusión"), a la que se refiere el punto III. siguiente de la tabla, teniendo en consideración los siguientes antecedentes que sirven de fundamento y que se encuentran a disposición de los accionistas en el domicilio social y en el sitio web de Chilectra Américas WWW.chilectraamericas.cl:
 - (i) Informe del evaluador independiente designado por el Directorio, BBVA Asesorías Financieras S.A., evacuado con fecha 5 de agosto de 2016;
 - (ii) Opiniones individuales de los Directores de Chilectra Américas señores Iris Boeninger von Kretschmann, Hernán Felipe Errázuriz Correa, Francesca Romana Napolitano, Mónica Hodor, y Gianluca Caccialupi, todas de fechas 5 de agosto de 2016; y

- (iii) El documento en que constan los términos y condiciones de la Fusión que se propone, elaborado conforme a lo dispuesto en el artículo 155 letra (a) del Reglamento de Sociedades Anónimas, y que contiene además los objetivos y beneficios esperados de la Fusión.
- III. Fusión. Luego de aprobada la OPR según se indica en el punto II anterior, aprobar, conforme a los términos del Título IX de la LSA, y del párrafo 3 del Título IX del Reglamento de Sociedades Anónimas, (i) la propuesta de Fusión, en virtud de la cual Enersis Américas, como entidad absorbente, incorporaría a cada una de las sociedades filiales Endesa Américas y Chilectra Américas, las que se disolverían sin necesidad de efectuar su liquidación, sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones; y (ii) los términos y condiciones particulares de la Fusión y los antecedentes que sirven de fundamento a la misma, los cuales son los siguientes:
1. Los antecedentes que sirven de fundamento a la Fusión, en conformidad a la normativa aplicable, puestos a disposición de los accionistas a partir de esta fecha, consisten en:
 - (i) El documento en que constan los términos y condiciones de la Fusión que se propone, elaborado conforme a lo dispuesto en el artículo 155 letra (a) del Reglamento de Sociedades Anónimas, y que contiene además los objetivos y beneficios esperados de la Fusión;
 - (ii) Los balances y estados financieros de Enersis Américas, Endesa Américas y Chilectra Américas al 30 de junio de 2016, debidamente auditados por las empresas de auditoría externa Ernst&Young, KPMG Auditores Consultores Limitada y RSM Chile Auditores Limitada, respectivamente; y
 - (iii) Los informes periciales preparados por los señores Pablo D'Agliano, Colin Becker y Emilio Venegas Valenzuela, todos emitidos con fecha 5 de agosto de 2016, encargados por los directorios de Enersis Américas, Endesa Américas y Chilectra Américas, respectivamente.

2. La Fusión estaría sujeta a las siguientes condiciones suspensivas y copulativas (las "Condiciones Suspensivas"):
 - (i) Que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Enersis Américas con motivo de la Fusión no exceda del 10% de las acciones emitidas con derecho a voto de dicha sociedad; lo anterior, asimismo, en la medida que el ejercicio del derecho a retiro por parte de los accionistas de Enersis Américas no tenga como consecuencia que algún accionista supere el límite máximo de concentración accionarial del 65% en Enersis Américas a la fecha de vencimiento del plazo para ejercer el derecho a retiro por parte de los accionistas disidentes, considerando para ello el número de acciones en que se dividirá el nuevo capital de Enersis Américas que sea aprobado según se señala en el número 4. siguiente;
 - (ii) Que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Endesa Américas con motivo de la Fusión no exceda del 10% de las acciones emitidas con derecho a voto de dicha sociedad; y
 - (iii) Que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Chilectra Américas con motivo de la Fusión no exceda del 0,91% de las acciones emitidas con derecho a voto de dicha sociedad.

Dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de las respectivas juntas de accionistas que se pronuncien sobre la Fusión, las juntas de accionistas de cada una de las sociedades que se fusionan podrán acordar que la Fusión surtirá efecto no obstante hubiere fallado una o más de las Condiciones Suspensivas (el "Acuerdo Especial").

3. Una vez cumplidas las Condiciones Suspensivas o adoptado el Acuerdo Especial, los mandatarios designados por los Directorios de Enersis Américas, Endesa Américas y Chilectra Américas, otorgarán una misma y única escritura pública declarativa, dando cuenta del cumplimiento de tales Condiciones Suspensivas o dando cuenta del Acuerdo Especial, en su caso; dicha escritura pública será denominada la "Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión".

La Fusión tendrá efecto a partir del primer día del mes calendario siguiente a aquel mes en que se otorgue la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión referida precedentemente, independiente de la fecha de cumplimiento de las formalidades de inscripción en el Registro de Comercio competente y de publicación en el Diario Oficial de los correspondientes extractos, las que podrán cumplirse con anterioridad o posterioridad al otorgamiento de la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión. Una vez que surta efectos la Fusión, ello será informado oportunamente a la Superintendencia de Valores y Seguros, a las demás entidades pertinentes y al mercado con carácter de hecho esencial.

4. El capital de Enersis Américas se aumentará en la suma de \$1.046.470.167.544, mediante la emisión de 9.232.202.625 nuevas acciones nominativas, de una misma y única serie y sin valor nominal, las que quedarán suscritas y pagadas, en todo o en parte, con cargo a la incorporación del patrimonio que corresponda a los accionistas de las sociedades absorbidas, excluyendo para efectos de esta suscripción y pago el capital accionarial del cual Enersis Américas sea propietaria tanto en Endesa Américas como en Chilectra Américas, ya sea por las acciones que actualmente posea en dichas sociedades ("Acciones Actuales") como por aquellas acciones emitidas por Endesa Américas que adquiriera con anterioridad a la fecha en que la Fusión surta efecto, como consecuencia de la oferta pública de adquisición de acciones que

será efectuada por Enersis Américas y dirigida a la totalidad de las acciones y American Depositary Receipts (ADRs) de Endesa Américas que no sean propiedad de Enersis Américas, en los términos y condiciones que serán oportunamente detallados al tiempo de formular dicha oferta (en adelante, las acciones así adquiridas se denominarán las "Acciones OPA", y conjuntamente con las Acciones Actuales, se denominarán "Acciones Pre Fusión"). Al momento en que surta efecto la Fusión, solo se suscribirá y pagará la parte del aumento del capital accionario de Enersis Américas con cargo a la incorporación del patrimonio que corresponda a los accionistas de las sociedades absorbidas, excluido al accionista Enersis Américas respecto de sus Acciones Pre Fusión. Las acciones del aumento de capital se destinarán íntegra y exclusivamente a ser distribuidas entre los accionistas de Endesa Américas y Chilectra Américas, excluido el accionista Enersis Américas, según la regla de asignación que se describe en el número 8 siguiente, en la proporción que les corresponda de acuerdo a la relación de canje que se acuerde para materializar la misma.

5. Se propondrá una ecuación o relación de canje de 2,8 acciones de Enersis Américas por cada acción de Endesa Américas y de 4 acciones de Enersis Américas por cada acción de Chilectra Américas, sin considerar fracciones de acciones.
6. Se otorgará un texto refundido de los estatutos de Enersis Américas, el que incluirá, además de las modificaciones al capital social, otras modificaciones sociales que aprueben los accionistas de Enersis Américas, incluyendo la modificación al nombre y objeto social de dicha sociedad, así como la eliminación de disposiciones transitorias que hubieren perdido su vigencia.
7. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Tributario, Enersis Américas, en su calidad de continuadora y sucesora legal de Endesa Américas y Chilectra Américas, se constituirá en solidariamente responsable y se obligará a pagar todos los impuestos que adeudaren o pudieren llegar a adeudar Endesa Américas y Chilectra Américas, de conformidad al balance de término que deberán confeccionar Endesa Américas y Chilectra Américas en virtud de la disposición legal citada anteriormente.
8. El Directorio de Enersis Américas dispondrá la asignación de las nuevas acciones y la actualización de su registro de accionistas a la medianoche del día anterior a la fecha en que la Fusión surta efecto, considerando para estos efectos a los accionistas que se encuentren inscritos en los registros de accionistas de Endesa Américas y Chilectra Américas a dicha fecha, y los traspasos, transferencias y transmisiones de acciones debidamente celebrados que hubieren sido presentados a Endesa Américas y Chilectra Américas con anterioridad a la misma y que todavía no se hubieren cursado y anotado en el registro de accionistas correspondiente.

Se excluirá de esta asignación a las acciones de titularidad de Enersis Américas en las sociedades absorbidas, esto es, las Acciones Pre Fusión, las cuales quedarán sin efecto al surtir efecto la Fusión.

9. Acordar cualquier otra materia que los accionistas estimen conducentes en relación con la Fusión propuesta, y facultar ampliamente al directorio de Enersis Américas para otorgar todos los poderes que se estime necesarios, especialmente aquéllos para legalizar, materializar, certificar, aclarar o precisar y llevar adelante los acuerdos de Fusión y demás que se adopten.

IV. Cancelación de Acciones de Propia Emisión. Sin formar parte del acuerdo de Fusión, y con la finalidad de que la sociedad absorbente no sea titular de acciones de propia emisión con motivo de la Fusión, se propondrá a los accionistas de las sociedades que se fusionan aprobar que, si se ejerciere el derecho de retiro en cada una de ellas por hasta los porcentajes máximos acordados como Condiciones Suspensivas para la Fusión, las acciones que sean adquiridas producto de lo anterior por Enersis Américas (en adelante esas acciones, las "Acciones de Propia Emisión Enersis") y por Endesa Américas y/o Chilectra Américas (en adelante esas acciones las "Acciones de Propia Emisión Filiales", y éstas conjuntamente con las Acciones de Propia Emisión Enersis, se denominarán las "Acciones de Propia Emisión") serán canceladas.

Para estos efectos, y mediante un acuerdo posterior y separado al acuerdo de Fusión, se propondrá acordar una disminución del capital de Enersis Américas en una cantidad de hasta el monto en que se incurra para adquirir las Acciones de Propia Emisión, conforme al precio a pagar por el ejercicio del derecho de retiro en cada sociedad, el cual será informado en la junta que se convoca. La cantidad máxima que podría alcanzar esta disminución de capital será informada en la junta que se convoca en base a la fórmula antes señalada. Esta disminución de capital estaría sujeta a los siguientes términos y condiciones:

- i. En primer lugar, se acordará al efecto no enajenar las Acciones de Propia Emisión.
- ii. La disminución de capital ocurrirá automáticamente, de inmediato y sin más trámite, cancelándose consecuentemente las respectivas Acciones de Propia Emisión del registro de accionistas de Enersis Américas, de la siguiente manera: (i) respecto de todas aquellas Acciones de Propia Emisión Enersis, su cancelación ocurrirá inmediata y automáticamente una vez que la respectiva sociedad haya pagado y adquirido su titularidad; (ii) respecto de todas aquellas Acciones de Propia Emisión Filiales que la respectiva

sociedad haya pagado y adquirido su titularidad con anterioridad al momento en que surta efecto la Fusión, su cancelación ocurrirá inmediata y automáticamente una vez que surta efecto la Fusión; y (iii) respecto de todas aquellas Acciones de Propia Emisión que Enersis Américas pague y adquiera su titularidad con posterioridad al momento en que surta efecto la Fusión y hasta el 1° de abril de 2017, su cancelación ocurrirá inmediata y automáticamente una vez que la respectiva sociedad haya pagado y adquirido su titularidad.

- iii. El Directorio o el Gerente General de Enersis Américas otorgará una escritura pública declarativa dejando constancia de si hubieren ocurrido disminuciones de capital y, en su caso, del nuevo monto del capital de Enersis Américas en las siguientes oportunidades: (i) dentro de los diez días siguientes al día en que la Fusión surta efecto, y (ii) dentro de los diez días siguientes al 1 de abril de 2017. Cada una de esas escrituras públicas será anotada al margen de la inscripción social de Enersis Américas.

V. Información sobre otras operaciones con partes relacionadas. Dar cuenta a los accionistas sobre los acuerdos relativos a otras operaciones con partes relacionadas a que se refiere el Título XVI de la LSA distintas de la Fusión, celebradas durante el período transcurrido desde la última junta de accionistas de Chilectra Américas, con indicación de los directores que las han aprobado.

Se deja constancia que los accionistas disidentes de la Fusión tendrán derecho a retiro, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 69 de la LSA. Los términos y condiciones para el ejercicio de dicho derecho a retiro serán informados oportunamente, de conformidad a la ley y reglamentación vigente.

- Con fecha 16 de Agosto de 2016, según junta Extraordinaria de Accionistas, el precio definitivo del derecho a retiro será informado oportunamente a esta misma junta.

Adicionalmente y atendida la convocatoria a junta extraordinaria de accionistas de Chilectra Américas para decidir respecto a la fusión de la misma con las sociedades Enersis Américas S.A y Endesa Américas S.A., según lo indicado en el hecho esencial emitido con fecha 05 de Agosto, la sociedad a considerado pertinente, para una mayor transparencia del proceso y atendiendo a la singularidad del mismo, reiterar determinada información que afectara el proceso de acuerdo a la normativa de Estados Unidos, en el siguiente sentido:

De conformidad con lo indicado en solicitud realizada a la Superintendencia de Valores y Seguros por parte de Enersis Américas con fecha 23 de Mayo de 2016, en las presentaciones hechas ante el mismo órgano por parte de Endesa Américas S.A, con fecha de 31 de mayo de 2016, y por Chilectra Américas y Enersis Américas S.A, con fecha 01 de junio del año en curso, todas las solicitudes y presentaciones públicas y de las que da cuenta propia Superintendencia de Seguros y Valores en su respuesta a las mismas mediante oficio ordinario N° 16.030 de fecha 01 de Julio de 2016, las referidas sociedades requirieron de la Superintendencia que esta ampliara el plazo de vigencia de los estados financieros que se utilizaran para la fusión de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.

En efecto, bajo las reglas de la Securities Commission de los Estados Unidos de América (la SEC) que son aplicables a la operación de fusión propuesta, el information statement o prospecto final que debe remitirse a los tenedores de ADR y los accionistas residentes en Estados Unidos de América de Enersis Américas S.A, debe ser distribuido con 20 días de anticipación a la celebración de la junta Extraordinaria de accionistas convocada para decidir acerca de la mencionada fusión y que está prevista para el 28 de Septiembre de 2016. Dicho prospecto e information statement está contenido en el formulario Form F-4 ("Form F-4 o "F-4"), el cual debe ser declarado efectivo por la SEC antes de que el information statement o prospecto pueda ser difundido. Enersis Américas S.A nos ha informado que prevé que actualmente el F-4 será declarado efectivo oportunamente a fin de que la difusión del information statement o prospecto pueda llevarse a cabo con la suficiente antelación a la junta Extraordinaria de accionistas para cumplir con las normas aplicables de la SEC. No obstante lo anterior, no puede asegurarse que el F-4 será declarado efectivo de acuerdo a dicho plazo.

Si la SEC no declara la efectividad del Form F-4 a tiempo para dicho propósito, o no concede algún otro tipo de dispensa regulatoria, la junta Extraordinaria de Accionistas programada para el día 28 de Septiembre de 2016 deberá ser propuesta para una fecha posterior.

En tal evento, y de conformidad a lo señalado precedentemente, Chilectra Américas deberá preparar nuevos estados Financieros y auditarlos con arreglo a la regulación chilena- dada la caducidad de los preparados anteriormente con vistas a la junta Extraordinaria de accionistas del próximo 28 de septiembre. Adicionalmente, el Form F-4 deberá ser modificado y actualizado y la SEC deberá revisar el Form F-4 modificado para su declaración de efectividad.

Todo lo indicado no afecta materialmente la ejecución y finalización de la reorganización societaria que se encuentra desarrollando actualmente Enersis Américas y sus filiales Endesa América y Chilectra Américas y en el evento de que la dilación de la operación indicada se materialice, no incidirá en su éxito definitivo.

- Con fecha 31 de Agosto de 2016, El Directorio acordó modificar las materias que se someterán al conocimiento y decisión de la Junta Extraordinaria de Accionistas, indicando que serán las siguientes:
 - I. Aprobación de estados financieros y distribución de utilidades. La aprobación del balance y de los demás estados financieros correspondientes al 30 de junio de 2016, auditados por la empresa de auditoría externa RSM Chile Auditores Limitada; así como la distribución de un dividendo eventual por la cantidad de \$120.000.000.000, el que se pagará con cargo a utilidades retenidas.
 - II. Operación con partes relacionadas (OPR). Aprobar, conforme a los términos del Título XVI de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (“LSA”), la operación con partes relacionadas (“OPR”) consistente en la propuesta de fusión por incorporación de Endesa Américas S.A. (“Endesa Américas”) y Chilectra Américas, en Enersis Américas S.A. (“Enersis Américas” y la operación como la “Fusión”), a la que se refiere el punto III. siguiente de la tabla, teniendo en consideración los siguientes antecedentes que sirven de fundamento y que se encuentran a disposición de los accionistas en el domicilio social y en el sitio web de Chilectra Américas www.chilectraamericas.cl:
 - (i) Informe del evaluador independiente designado por el Directorio, BBVA Asesorías Financieras S.A., evacuado con fecha 5 de agosto de 2016;
 - (ii) Opiniones individuales de los Directores de Chilectra Américas señores Iris Boeninger von Kretschmann, Hernán Felipe Errázuriz Correa, Francesca Romana Napolitano, Mónica Hodor, y Gianluca Caccialupi, todas de fechas 5 de agosto de 2016; y
 - (iii) El documento en que constan los términos y condiciones de la Fusión que se propone, elaborado conforme a lo dispuesto en el artículo 155 letra (a) del Reglamento de Sociedades Anónimas, y que contiene además los objetivos y beneficios esperados de la Fusión.
 - III. Fusión. Luego de aprobada la OPR según se indica en el punto II anterior, aprobar, conforme a los términos del Título IX de la LSA, y del párrafo 3 del Título IX del Reglamento de Sociedades Anónimas, (i) la propuesta de Fusión, en virtud de la cual Enersis Américas, como entidad absorbente, incorporaría a cada una de las sociedades filiales Endesa Américas y Chilectra Américas, las que se disolverían sin necesidad de efectuar su liquidación, sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones; y (ii) los términos y condiciones particulares de la Fusión y los antecedentes que sirven de fundamento a la misma, los cuales son los siguientes:
 1. Los antecedentes que sirven de fundamento a la Fusión, en conformidad a la normativa aplicable, puestos a disposición de los accionistas a partir de esta fecha, consisten en:
 - (i) El documento en que constan los términos y condiciones de la Fusión que se propone, elaborado conforme a lo dispuesto en el artículo 155 letra (a) del Reglamento de Sociedades Anónimas, y que contiene además los objetivos y beneficios esperados de la Fusión;
 - (ii) Los balances y estados financieros de Enersis Américas, Endesa Américas y Chilectra Américas al 30 de junio de 2016, debidamente auditados por las empresas de auditoría externa Ernst&Young, KPMG Auditores Consultores Limitada y RSM Chile Auditores Limitada, respectivamente; y
 - (iii) Los informes periciales preparados por los señores Pablo D’Agliaño, Colin Becker y Emilio Venegas Valenzuela, todos emitidos con fecha 5 de agosto de 2016, encargados por los Directorios de Enersis Américas, Endesa Américas y Chilectra Américas, respectivamente.
 2. La Fusión estaría sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas y copulativas compuestas (las “Condiciones Suspensivas”):
 - (A) (i) que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Enersis Américas con motivo de la Fusión no exceda del 10% de las acciones emitidas con derecho a voto por dicha sociedad; lo anterior, asimismo, en la medida que el ejercicio del derecho a retiro por parte de los accionistas de Enersis Américas no tenga como consecuencia que algún accionista supere el límite máximo de concentración accionarial del 65% en Enersis Américas a la fecha de vencimiento del plazo para ejercer el derecho a retiro por parte de los accionistas disidentes, considerando para ello el número de acciones en que se dividirá el nuevo capital de Enersis Américas que sea aprobado según se señala en el número 4. siguiente; (ii) que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Endesa Américas con motivo de la Fusión no exceda del 10% de las acciones emitidas con derecho a voto por dicha sociedad; y (iii) que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Chilectra Américas con motivo de la Fusión no exceda del 0,91% de las acciones emitidas con derecho a voto por dicha sociedad; y
 - (B) que, en el evento de haber acaecido uno o más de los hechos descritos en los numerales (i), (ii) o (iii) de la letra (A) precedente, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de las respectivas juntas de accionistas que se pronuncien sobre la Fusión, las juntas de accionistas de cada una de las sociedades que se fusionan hayan acordado que no sean aplicables los efectos propios derivados de haber acaecido dichos hechos y acordado por tanto que la Fusión surtirá sus efectos.

3. Una vez cumplidas las Condiciones Suspensivas, los mandatarios designados por los Directorios de Enersis Américas, Endesa Américas y Chilectra Américas, otorgarán una misma y única escritura pública declarativa, dando cuenta del cumplimiento de tales Condiciones Suspensivas; dicha escritura pública será denominada la "Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión".

La Fusión tendrá efecto a partir del primer día del mes calendario siguiente a aquel mes en que se otorgue la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión referida precedentemente, independiente de la fecha de cumplimiento de las formalidades de inscripción en el Registro de Comercio competente y de publicación en el Diario Oficial de los correspondientes extractos, las que podrán cumplirse con anterioridad o posterioridad al otorgamiento de la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión. Una vez que surta efectos la Fusión, ello será informado oportunamente a la Superintendencia de Valores y Seguros, a las demás entidades pertinentes y al mercado con carácter de hecho esencial.

4. El capital de Enersis Américas se aumentará en la suma de \$1.046.470.167.544, mediante la emisión de 9.232.202.625 nuevas acciones nominativas, de una misma y única serie y sin valor nominal, las que quedarán íntegramente suscritas y pagadas con cargo a la incorporación del patrimonio de las sociedades absorbidas, excluyendo para efectos de esta suscripción y pago, el capital accionario del cual Enersis Américas es propietaria actualmente tanto en Endesa Américas como en Chilectra Américas ("Acciones Actuales").
5. Se propondrá una ecuación o relación de canje de 2,8 acciones de Enersis Américas por cada acción de Endesa Américas y de 4 acciones de Enersis Américas por cada acción de Chilectra Américas, sin considerar fracciones de acciones.
6. Se otorgará un texto refundido de los estatutos de Enersis Américas, el que incluirá, además de las modificaciones al capital social, otras modificaciones sociales que aprueben los accionistas de Enersis Américas, incluyendo la modificación al nombre y objeto social de dicha sociedad, así como la eliminación de disposiciones transitorias que hubieren perdido su vigencia.
7. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Tributario, Enersis Américas, en su calidad de continuadora y sucesora legal de Endesa Américas y Chilectra Américas, se constituirá en solidariamente responsable y se obligará a pagar todos los impuestos que adeudaren o pudieren llegar a adeudar Endesa Américas y Chilectra Américas, de conformidad al balance de término que deberán confeccionar Endesa Américas y Chilectra Américas en virtud de la disposición legal citada anteriormente.
8. El Directorio de Enersis Américas dispondrá la asignación de las nuevas acciones y la actualización de su registro de accionistas a la medianoche del día anterior a la fecha en que la Fusión surta efecto, considerando para estos efectos a los accionistas que se encuentren inscritos en los registros de accionistas de Endesa Américas y Chilectra Américas a dicha fecha, y los traspasos, transferencias y transmisiones de acciones debidamente celebrados que hubieren sido presentados a Endesa Américas y Chilectra Américas con anterioridad a la misma y que todavía no se hubieren cursado y anotado en el registro de accionistas correspondiente.

Se excluirá de esta asignación a las Acciones Actuales, las cuales quedarán sin efecto como consecuencia de la Fusión.

9. Acordar cualquier otra materia que los accionistas estimen conducentes en relación con la Fusión propuesta, y facultar ampliamente al directorio de Chilectra Américas para otorgar todos los poderes que se estime necesarios, especialmente aquéllos para legalizar, materializar, certificar, aclarar o precisar y llevar adelante los acuerdos de Fusión y demás que se adopten.

IV. Información sobre otras operaciones con partes relacionadas. Dar cuenta a los accionistas sobre los acuerdos relativos a otras operaciones con partes relacionadas a que se refiere el Título XVI de la LSA distintas de la Fusión, celebradas durante el período transcurrido desde la última junta de accionistas de Chilectra Américas, con indicación de los directores que las han aprobado.

Se deja constancia que los accionistas disidentes de la Fusión tendrán derecho a retiro, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 69 de la LSA. Los términos y condiciones para el ejercicio de dicho derecho a retiro serán informados oportunamente, de conformidad a la ley y reglamentación vigente.

- Con fecha 01 de Septiembre de 2016, por medio de la presente, se reingreso hecho Esencial contenido en carta Ger Gen 33/2016 presentado el 31 de agosto de 2016, el que se reemplaza por lo siguiente, acordó por unanimidad, entre otros asuntos, modificar la hora y materias a ser tratadas en la Junta Extraordinaria de Accionistas convocada por el Directorio celebrado con fecha 5 de agosto pasado y que fuera informado como hecho esencial con esa misma fecha. Así, la Junta Extraordinaria de Accionistas se celebrará el día 28 de septiembre de 2016, a las 14:00 horas, en el

Auditorio de Chilectra, ubicado en Santa Rosa N° 76, entrepiso, Santiago. Se informa que, de conformidad con la ley aplicable, el primer aviso de citación a la Junta será publicado y la carta a los accionistas con la información relacionada con la misma, remitida a los señores accionistas, a más tardar el día 13 de septiembre de 2016

El Directorio acordó modificar las materias que a continuación se detallan:

- I. Aprobación de estados financieros y distribución de utilidades. La aprobación del balance y de los demás estados financieros correspondientes al 30 de junio de 2016, auditados por la empresa de auditoría externa RSM Chile Auditores Limitada; así como la distribución de un dividendo eventual por la cantidad de \$120.000.000.000, el que se pagará con cargo a utilidades retenidas.
- II. Operación con partes relacionadas (OPR). Aprobar, conforme a los términos del Título XVI de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (“LSA”), la operación con partes relacionadas (“OPR”) consistente en la propuesta de fusión por incorporación de Endesa Américas S.A. (“Endesa Américas”) y Chilectra Américas, en Enersis Américas S.A. (“Enersis Américas”) y la operación como la “Fusión”, a la que se refiere el punto III. siguiente de la tabla, teniendo en consideración los siguientes antecedentes que sirven de fundamento y que se encuentran a disposición de los accionistas en el domicilio social y en el sitio web de Chilectra Américas www.chilectraamericas.cl:
 - (i) Informe del evaluador independiente designado por el Directorio, BBVA Asesorías Financieras S.A., evacuado con fecha 5 de agosto de 2016;
 - (ii) Opiniones individuales de los Directores de Chilectra Américas señores Iris Boeninger von Kretschmann, Hernán Felipe Errázuriz Correa, Francesca Romana Napolitano, Mónica Hodor, y Gianluca Caccialupi, todas de fechas 5 de agosto de 2016; y
 - (iii) El documento en que constan los términos y condiciones de la Fusión que se propone, elaborado conforme a lo dispuesto en el artículo 155 letra (a) del Reglamento de Sociedades Anónimas, y que contiene además los objetivos y beneficios esperados de la Fusión.
- III. Fusión. Luego de aprobada la OPR según se indica en el punto II anterior, aprobar, conforme a los términos del Título IX de la LSA, y del párrafo 3 del Título IX del Reglamento de Sociedades Anónimas, (i) la propuesta de Fusión, en virtud de la cual Enersis Américas, como entidad absorbente, incorporaría a cada una de las sociedades filiales Endesa Américas y Chilectra Américas, las que se disolverían sin necesidad de efectuar su liquidación, sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones; y (ii) los términos y condiciones particulares de la Fusión y los antecedentes que sirven de fundamento a la misma, los cuales son los siguientes:
 1. Los antecedentes que sirven de fundamento a la Fusión, en conformidad a la normativa aplicable, puestos a disposición de los accionistas a partir de esta fecha, consisten en:
 - (i) El documento en que constan los términos y condiciones de la Fusión que se propone, elaborado conforme a lo dispuesto en el artículo 155 letra (a) del Reglamento de Sociedades Anónimas, y que contiene además los objetivos y beneficios esperados de la Fusión;
 - (ii) Los balances y estados financieros de Enersis Américas, Endesa Américas y Chilectra Américas al 30 de junio de 2016, debidamente auditados por las empresas de auditoría externa Ernst&Young, KPMG Auditores Consultores Limitada y RSM Chile Auditores Limitada, respectivamente; y
 - (iii) Los informes periciales preparados por los señores Pablo D’Aglano, Colin Becker y Emilio Venegas Valenzuela, todos emitidos con fecha 5 de agosto de 2016, encargados por los Directorios de Enersis Américas, Endesa Américas y Chilectra Américas, respectivamente.
 2. La Fusión estaría sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas y copulativas compuestas (las “Condiciones Suspensivas”):
 - (A) (i) que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Enersis Américas con motivo de la Fusión no exceda del 10% de las acciones emitidas con derecho a voto por dicha sociedad; lo anterior, asimismo, en la medida que el ejercicio del derecho a retiro por parte de los accionistas de Enersis Américas no tenga como consecuencia que algún accionista supere el límite máximo de concentración accionarial del 65% en Enersis Américas a la fecha de vencimiento del plazo para ejercer el derecho a retiro por parte de los accionistas disidentes, considerando para ello el número de acciones en que se dividirá el nuevo capital de Enersis Américas que sea aprobado según se señala en el número 4. siguiente; (ii) que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Endesa Américas con motivo de la Fusión no exceda del 10% de las acciones emitidas con derecho a voto por dicha sociedad; y (iii) que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Chilectra Américas con motivo de la Fusión no exceda del 0,91% de las acciones emitidas con derecho a voto por dicha sociedad; y
 - (B) que, en el evento de haber acaecido uno o más de los hechos descritos en los numerales (i), (ii) o (iii) de la letra (A) precedente, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de las respectivas juntas de accionistas que se pronuncien sobre la Fusión, las juntas de accionistas de cada una de las sociedades que

se fusionan hayan acordado que no sean aplicables los efectos propios derivados de haber acaecido dichos hechos y acordado por tanto que la Fusión surtirá sus efectos.

3. Una vez cumplidas las Condiciones Suspensivas, los mandatarios designados por los Directorios de Enersis Américas, Endesa Américas y Chilectra Américas, otorgarán una misma y única escritura pública declarativa, dando cuenta del cumplimiento de tales Condiciones Suspensivas; dicha escritura pública será denominada la "Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión".

La Fusión tendrá efecto a partir del primer día del mes calendario siguiente a aquel mes en que se otorgue la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión referida precedentemente, independiente de la fecha de cumplimiento de las formalidades de inscripción en el Registro de Comercio competente y de publicación en el Diario Oficial de los correspondientes extractos, las que podrán cumplirse con anterioridad o posterioridad al otorgamiento de la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión. Una vez que surta efectos la Fusión, ello será informado oportunamente a la Superintendencia de Valores y Seguros, a las demás entidades pertinentes y al mercado con carácter de hecho esencial.

4. El capital de Enersis Américas se aumentará en la suma de \$1.046.470.167.544, mediante la emisión de 9.232.202.625 nuevas acciones nominativas, de una misma y única serie y sin valor nominal, las que quedarán íntegramente suscritas y pagadas con cargo a la incorporación del patrimonio de las sociedades absorbidas, excluyendo para efectos de esta suscripción y pago, el capital accionario del cual Enersis Américas es propietaria actualmente tanto en Endesa Américas como en Chilectra Américas ("Acciones Actuales").
5. Se propondrá una ecuación o relación de canje de 2,8 acciones de Enersis Américas por cada acción de Endesa Américas y de 4 acciones de Enersis Américas por cada acción de Chilectra Américas, sin considerar fracciones de acciones.
6. Se otorgará un texto refundido de los estatutos de Enersis Américas, el que incluirá, además de las modificaciones al capital social, otras modificaciones sociales que aprueben los accionistas de Enersis Américas, incluyendo la modificación al nombre y objeto social de dicha sociedad, así como la eliminación de disposiciones transitorias que hubieren perdido su vigencia.
7. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Tributario, Enersis Américas, en su calidad de continuadora y sucesora legal de Endesa Américas y Chilectra Américas, se constituirá en solidariamente responsable y se obligará a pagar todos los impuestos que adeudaren o pudieren llegar a adeudar Endesa Américas y Chilectra Américas, de conformidad al balance de término que deberán confeccionar Endesa Américas y Chilectra Américas en virtud de la disposición legal citada anteriormente.
8. El Directorio de Enersis Américas dispondrá la asignación de las nuevas acciones y la actualización de su registro de accionistas a la medianoche del día anterior a la fecha en que la Fusión surta efecto, considerando para estos efectos a los accionistas que se encuentren inscritos en los registros de accionistas de Endesa Américas y Chilectra Américas a dicha fecha, y los traspasos, transferencias y transmisiones de acciones debidamente celebrados que hubieren sido presentados a Endesa Américas y Chilectra Américas con anterioridad a la misma y que todavía no se hubieren cursado y anotado en el registro de accionistas correspondiente.

Se excluirá de esta asignación a las Acciones Actuales, las cuales quedarán sin efecto como consecuencia de la Fusión.

9. Acordar cualquier otra materia que los accionistas estimen conducentes en relación con la Fusión propuesta, y facultar ampliamente al directorio de Chilectra Américas para otorgar todos los poderes que se estime necesarios, especialmente aquéllos para legalizar, materializar, certificar, aclarar o precisar y llevar adelante los acuerdos de Fusión y demás que se adopten.

IV. Información sobre otras operaciones con partes relacionadas. Dar cuenta a los accionistas sobre los acuerdos relativos a otras operaciones con partes relacionadas a que se refiere el Título XVI de la LSA distintas de la Fusión, celebradas durante el período transcurrido desde la última junta de accionistas de Chilectra Américas, con indicación de los directores que las han aprobado.

Se deja constancia que los accionistas disidentes de la Fusión tendrán derecho a retiro, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 69 de la LSA. Los términos y condiciones para el ejercicio de dicho derecho a retiro serán informados oportunamente, de conformidad a la ley y reglamentación vigente.

- Con fecha 09 de Septiembre de 2016, por medio del presente, que la Securities and Exchange Commission ("SEC") de los Estados Unidos de América ha declarado la vigencia o "effectiveness" del Registration Statement on Form F-4 ("Form F-4"), presentado por Enersis Américas S.A. ante dicha autoridad pública, en conformidad con la Securities Act

de 1933, a objeto de registrar la emisión de American Depositary Shares (“ADS”) por parte de Enersis Américas S.A., a raíz del aumento de capital de la que ésta será objeto en caso de aprobarse la fusión de la misma con sus filiales Endesa Américas S.A. y Chilectra Américas S.A.

En necesario hacer presente que, con arreglo a la normativa de los Estados Unidos de América aplicable al caso, el information statement/prospectus que forma parte del Form F-4, será puesto a disposición de los titulares de acciones y tenedores de ADSs a objeto de informarles acerca de las materias que se votarán en las próximas juntas extraordinarias de accionistas de Enersis Américas S.A. y de Endesa Américas S.A. a celebrarse el 28 de septiembre de 2016, e informarles sobre las acciones y ADSs de Enersis Américas S.A. que se ofrecerán en canje a los titulares de acciones y tenedores de ADSs de Endesa Américas S.A. en la fusión.

Adicionalmente, y de acuerdo a lo establecido en la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, se informa a Ud. que la mencionada declaración de effectiveness del Form F-4 permite a Chilectra Américas S.A. confirmar que ya no puede verificarse la eventualidad descrita en el hecho esencial de la Compañía de fecha 16 de agosto de 2016, consistente en la posibilidad que la Junta Extraordinaria de Accionistas convocada para el 28 de septiembre próximo tuviera que postergarse producto de la no obtención oportuna de dicha declaración de efectividad.

- Con fecha 28 de Septiembre de 2016, en de la Junta Extraordinaria de Accionistas, en la cual se adoptaron los siguientes acuerdos:

I. Aprobación de estados financieros y distribución de utilidades. Se aprobó el balance y los demás estados financieros correspondientes al 30 de junio de 2016, auditados por la empresa de auditoría externa RSM Chile Auditores Limitada; así como la distribución de un dividendo eventual por la cantidad de \$120.000.000.000.-, el que se pagará con cargo a utilidades retenidas.

La Junta facultó al Directorio de Chilectra Américas para fijar la fecha de pago del dividendo eventual, la que será comunicada mediante la publicación de un aviso en la prensa conforme a lo establecido en la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.

II. Operación con partes relacionadas (OPR). Se aprobó, conforme a los términos del Título XVI de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, la operación con partes relacionadas (“OPR”) consistente en la propuesta de fusión por incorporación de Endesa Américas S.A. (“Endesa Américas”) y Chilectra Américas, en Enersis Américas S.A. (“Enersis Américas” y la operación como la “Fusión”), teniendo en consideración los antecedentes que sirven de fundamento y que se encontraban a disposición de los accionistas en el domicilio social y en el sitio web de Chilectra Américas www.chilectraamericas.cl.

III. Fusión. Se aprobó, conforme a los términos del Título IX de la LSA, y del párrafo 3 del Título IX del Reglamento de Sociedades Anónimas, (i) la propuesta de Fusión, en virtud de la cual Enersis Américas, como entidad absorbente, incorporará a cada una de las sociedades filiales Endesa Américas y Chilectra Américas, las que se disolverán sin necesidad de efectuar su liquidación, sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones; y (ii) los términos y condiciones particulares de la Fusión y los antecedentes que sirven de fundamento a la misma, incluyendo los balances y estados financieros auditados de las sociedades que se fusionan, los informes de peritos y los estatutos refundidos de Enersis Américas.

La Fusión se encuentra sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas (las “Condiciones Suspensivas”):

(A) (i) que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Enersis Américas con motivo de la Fusión no exceda del 10% de las acciones emitidas con derecho a voto por dicha sociedad; lo anterior, asimismo, en la medida que el ejercicio del derecho a retiro por parte de los accionistas de Enersis Américas no tenga como consecuencia que algún accionista supere el límite máximo de concentración accionarial del 65% en Enersis Américas a la fecha de vencimiento del plazo para ejercer el derecho a retiro por parte de los accionistas disidentes, considerando para ello el número de acciones en que se dividirá el nuevo capital de Enersis Américas que sea aprobado según se señala en el número 4. siguiente; (ii) que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Endesa Américas con motivo de la Fusión no exceda del 10% de las acciones emitidas con derecho a voto por dicha sociedad; o (iii) que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Chilectra Américas con motivo de la Fusión no exceda del 0,91% de las acciones emitidas con derecho a voto por dicha sociedad; y

(B) que, en el evento de haber acaecido uno o más de los hechos descritos en los numerales (i), (ii) o (iii) de la letra (A) precedente, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de las respectivas juntas de accionistas que se pronuncien sobre la Fusión, las juntas de accionistas de cada una de las sociedades que se fusionan hayan acordado que no sean aplicables los efectos propios derivados de haber acaecido dichos hechos y acordado por tanto que la Fusión surtirá sus efectos.

Una vez cumplidas las Condiciones Suspensivas, los mandatarios designados por los Directorios de Enersis Américas, Endesa Américas y Chilectra Américas, otorgarán una misma y única escritura pública declarativa, dando cuenta del cumplimiento de tales Condiciones Suspensivas; dicha escritura pública será denominada la "Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión". La Fusión tendrá efecto a partir del primer día del mes calendario siguiente a aquel mes en que se otorgue la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión referida precedentemente. Una vez que surta efectos la Fusión, ello será informado oportunamente a la Superintendencia de Valores y Seguros, a las demás entidades pertinentes y al mercado con carácter de hecho esencial.

En el contexto de la Fusión, los accionistas de Chilectra Américas aprobaron una relación de canje de 2,8 acciones de Enersis Américas por cada acción de Endesa Américas y de 4 acciones de Enersis Américas por cada acción de Chilectra Américas, sin considerar fracciones de acciones.

Se hace presente que las Juntas Extraordinarias de Accionistas de Enersis Américas y Endesa Américas celebradas también en el día de hoy, resolvieron tanto la OPR como la Fusión de manera favorable, de acuerdo a los quórums exigidos por la ley y los estatutos de sus respectivas compañías.

- Con fecha 28 de Septiembre de 2016, se acordó distribuir un dividendo eventual N° 1 de \$104,28053 por acción, cuya fecha de pago será determinada por el Directorio.
- Con fecha 29 de octubre de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9° y 10°, inciso segundo, de la Ley 18.045, sobre Mercado de Valores y lo previsto en la Norma de Carácter General N°30, de esa Superintendencia, Chilectra Américas S.A. ("Chilectra Américas" o la "Compañía"), en relación con el cumplimiento de las condiciones suspensivas a que quedó sujeta la fusión por incorporación de la Compañía y Endesa Américas S.A. en Enersis Américas S.A. (la "Fusión"), acordada por la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 28 de septiembre de 2016, ha comunicado con carácter de Hecho Esencial, que habiendo concluido el plazo para que los accionistas disidentes de la Fusión pudieran ejercer su derecho de retiro de la Compañía, se ha constatado que el derecho a retiro ejercido en Chilectra Américas no ha excedido del 0,91% de las acciones emitidas con derecho a voto por dicha sociedad, cumpliéndose con ello con la condición referida al límite máximo del porcentaje del ejercicio del derecho a retiro en Chilectra Américas.